

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



TRABAJO DE GRADO DENOMINADO:

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO SALVADOREÑO,
CONSECUENCIA DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES;
A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN
EN ZONAS VULNERABLES”

PARA OPTAR AL TITULO DE:

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

CARDONA VALLADARES, SANDY GRISELA

MADRID RAMOS, VIANCY ADELA

MOYA AGUILAR, SILVIA HAYDEE

PERAZA DE CASTANEDA, GLORIA ESTER

PINTO VIANA, LISANDRO ENRIQUE

DOCENTE ASESOR Y METODÓLOGO:

LICDO. CARLOS ROBERTO TOMASINO MORAN

ABRIL 2018

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES CENTRALES

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO.

RECTOR.

DR. MANUEL DE JESUS JOYA ABREGO

VICE-RECTOR ACADEMICO.

VICE- RECTOR ADMINISTRATIVO

ING. NELSON BERNABE GRANADOS ALVAREZ

SECRETARIO GENERAL.

LICDO. CRISTOBAL HERNAN RIOS BENITEZ

MSC. CLAUDIA MARIA MELGAR DE ZAMBRANA

DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.

FISCAL GENERAL.

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
AUTORIDADES

MSC. RAUL ERNESTO AZCUNAGA LOPEZ
DECANO

MSC. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA
VICE-DECANO

MSC. DAVID ALFONSO MATA ALDANA
SECRETARIO DE LA FACULTAD

LICDA. MSC. MIRNA ELIZABETH CHIGUILA DE MACALL ZOMETA.
JEFA DE DEPARTAMENTO.

Contenido

CAPITULO I:	1
MARCO REFERENCIAL.	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	2
1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.	3
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	3
1.4. OBJETIVOS.	4
1.4.1. OBJETIVO GENERAL:.....	4
1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS:.....	5
1.5 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.	5
1.6. CONSIDERACIONES ÉTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN.	5
CAPITULO II:	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2. MARCO HISTÓRICO.	8
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN	8
3. MARCO DOCTRINARIO.	16
3.1. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE.....	16
3.1.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL	16
3.1.2. NOCIONES GENERALES DEL DERECHO	18
3.1.3. CONCEPTO MEDIO AMBIENTE.	19
3.1.4. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AMBIENTAL.....	20
3.2. CUIDADO DE LOS RECURSOS.....	20
3.2.1. POLÍTICAS GUBERNAMENTALES DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE EL SALVADOR:	20
3.2.2. FUNCIONES GLOBALES:	21
3.2.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.	23
3.3. IMPORTANCIA DE LA POTESTAD SANCIONADORA COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL.....	24
3.3.1. CLASIFICACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA.	25
3.3.2. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS	25
3.3.3. LA MULTA COMO SANCIÓN ORDINARIA EN LAS INFRACCIONES AMBIENTALES.....	26

3.3.4. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.	27
3.3.5. SANCIONES RESCISORIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL.....	27
3.3.6 EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS AMBIENTALES COMO CONSECUENCIA DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL.	27
3.4 LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL.	28
3.4.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD.....	28
3.4.2 PRINCIPIO DE TIPICIDAD.....	29
3.4.3 PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD.	29
3.4.4. PRINCIPIO DE CULPABILIDAD.	30
3.4.5. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.....	30
3.4.6 PRINCIPIO DE COOPERACIÓN.....	31
3.4.7 PRINCIPIO DE PREVENCIÓN.....	31
3.4.8 PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.....	31
3.4.9 PRINCIPIO PRECAUTORIO.....	32
3.4.10 PRINCIPIO “QUIEN CONTAMINA PAGA”.....	32
3.5 ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL.....	33
3.5.1 CONSIDERACIONES PREVIAS DEL DAÑO AMBIENTAL.	33
3.5.2 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DEL DAÑO AMBIENTAL.....	35
3.5.3 TIPOS DE DAÑO AMBIENTAL.	36
3.5.4. CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO AMBIENTAL.....	38
3.5.5 POR SUS CONSECUENCIAS PARA EL MEDIO AMBIENTE.	41
3.5.6 POR SUS CONSECUENCIAS PARA LOS SERES HUMANOS.	41
3.5.7. LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS AL MEDIO AMBIENTE.	41
3.5.8 LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE REPARAR.	42
3.5.9 FORMAS DE REPARACIÓN.	42
3.5.10 EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (EIA).	43
3.5.11 ETAPAS DEL PROCESO DEL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL.	44
3.6 PERMISO AMBIENTAL.....	46
3.6.1 COMPETENCIA DEL PERMISO AMBIENTAL.....	46
3.6.2 ALCANCE DE LOS PERMISOS AMBIENTALES.....	46
3.7 ACTO DE EMISION DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.....	46

3.7.1 EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA EMISIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.	47
3.7.2 CATEGORIZACIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS CONFORME A LA LEY DE MEDIO AMBIENTE.	50
3.7.3 FORMULARIO AMBIENTAL.	50
3.7.4 REQUISITOS PARA LA OBTECION DE PERMISOS DE CONSTRUCCION VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE OBRAS PÚBLICAS DE EL SALVADOR.	51
3.7.5 ALCALDÍAS MUNICIPALES PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	53
3.7.6 DEFINICIÓN LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN.	53
3.7.7 VALIDEZ Y EFICACIA PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.	54
3.7.8 INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO.	57
3.7.9 NULIDAD Y ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE EMISIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.	57
3.7.10 REVOCATORIA DEL ACTO DE EMISIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.	58
4. MARCO JURÍDICO.	59
4.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA.	59
4.2 TRATADOS INTERNACIONALES.	61
4.3 CONVENIO DE ROTTERDAM.	62
4.4 TRATADO DE LIBRE COMERCIO.	62
4.5 CONVENIO DE ESTOCOLMO.	62
5. LEYES SECUNDARIAS.	63
5.1 LA LEY DE MEDIO AMBIENTE.	63
5.2 LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN.	64
5.3 CÓDIGO DE SALUD.	65
5.4 CÓDIGO MUNICIPAL.	66
6. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE.	67
7. MARCO CONCEPTUAL.	67
CAPITULO III:	70
DISEÑO METODOLÓGICO.	70
8. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	71

8.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	71
8.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	71
8.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	72
8.3.1. CUADRO DE PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA.....	72
8.4 DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	73
8.4.1 INSTRUMENTOS PARA RECABAR LA INFORMACIÓN.....	73
8.5 PASOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	73
8.5.1 INMERSIÓN INICIAL EN EL CAMPO DE ESTUDIO.....	74
8.5.2 RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL ANÁLISIS.....	74
8.6 VACIADO DE LA INFORMACIÓN.....	74
8.6.1 DISEÑO DE LA TRIANGULACION (INSTRUMENTO).....	74
8.7 MODELO DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	75
8.7.1 MODELO A UTILIZAR PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	75
8.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	76
8.9 TRIANGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	79
CAPITULO IV.....	81
ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS.....	81
9. MATRIZ DE ANALISIS DE LA INFORMACION Y TRIANGULACIO.....	82
CAPITULO V.....	95
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	95
10.1 CONCLUSIONES.....	96
10.2 RECOMENDACIONES.....	97
BIBLIOGRAFIA.....	98
ANEXOS.....	100

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS:

Todo poderoso, por haber sido mi guía, ayudador y protector a lo largo de mi vida y mi carrera profesional, por suplir cada una de mis necesidades, por ayudarme a superar cada etapa de este proceso hasta culminar en este anhelado triunfo que contribuye al éxito de mi vida personal y profesional.

A MIS PADRES:

Ana Isabel Valladares de Cardona y Luis Eliseo Cardona Monterrosa, por ser mi mayor motivación para culminar esta etapa tan importante de mi vida, por todo su amor, comprensión, sacrificio y apoyo incondicional que siempre me han brindado; por impulsarme a seguir adelante en los momentos que creí no poder continuar, pero sobre todo por enseñarme que de la mano de Dios todo es posible.

A MIS HERMANOS:

Ingrid Yamileth Cardona Valladares y Luis Eliseo Cardona Valladares, por todo su apoyo, por sus palabras de aliento y fortaleza para perseverar y no rendirme.

A WILLIAM AMILCAR GARCIA CARDONA:

Por todo el apoyo brindado en cada etapa de mi carrera, por ser una de las personas más importantes en mi vida y por estar siempre a mi lado motivándome e impulsándome a continuar, por sus consejos y palabras de ánimo en los momentos adversos, por confiar en mí y en la capacidad que Dios me dio para alcanzar esta meta.

A MIS COMPAÑEROS DE GRUPO:

Por toda su dedicación, sacrificio y entrega en la realización de esta investigación que gracias al trabajo en equipo hemos podido finalizar.

A MI ASESOR:

Carlos Roberto Tomasino Moran; por su ayuda, tiempo y dedicación; por compartir sus conocimientos y orientarnos en cada etapa de esta investigación.

SANDY GRISELA CARDONA VALLADARES.

AGRADECIMIENTOS.

Agradezco a Dios por permitirme terminar mi carrera y estar a mi lado en todo momento, por ser mi fortaleza para salir siempre adelante, pese a las dificultades, y colocarme en el mejor camino, iluminando cada paso de mi vida con su gran amor.

A mis padres, Héctor Manuel Madrid Yan y Carmen Ramos Vanegas quienes son los verdaderos dueños de este título, por ser los pilares de mi vida, estar conmigo en todo momento, por creer en mí, gracias porque día a día me demuestran su amor, cariño, apoyo y comprensión para seguir adelante, por sus consejos y la confianza brindada durante mi vida, por todo esto les agradezco de corazón el que estén a mi lado.

A mi querida Familia, mis hermanos Héctor Edgardo Madrid Ramos y Héctor Manuel Madrid Ramos por su cariño y apoyo incondicional que nunca me ha faltado, por darme animo e impulsarme cada día a continuar y lograr mis metas, cuyos consejos me ayudan a seguir en el camino correcto y que de una u otra manera forman parte de este logro.

Un especial agradecimiento a nuestro asesor Licdo. Carlos Roberto Tomasino por su apoyo en la realización y culminación de nuestro trabajo de grado.

A mis compañeros en este proyecto, por enseñarme el valor de la amistad, han sido un gran apoyo para mí. Así mismo les agradezco por los gratos momentos vividos por su amistad, apoyo y confianza. Amigos Dios los bendiga.

Y a todas aquellas personas que de una y otra forma me apoyaron y estuvieron a mi lado, sus consejos han sido parte de este esfuerzo.

VIANCY ADELA MADRID RAMOS.-

AGRADECIMIENTOS

A DIOS: por darme la oportunidad de vivir, por regalarme salud y por estar conmigo en cada paso que doy, porque de él emana toda bendición y sabiduría, gracias a su misericordia infinita pude alcanzar este objetivo.

A MIS PADRES: Alfonso Moya y Audelia de Moya, quienes me enseñaron que la herencia más importante que se le puede dar a un hijo es el estudio, por creer en mí y por ser mi ejemplo de superación, por apoyarme en cada etapa de mi vida y en cada decisión, por darme su amor y apoyo incondicional, por sus consejos llenos de comprensión y de amor, quienes me inspiran a ser mejor persona cada día.

A MIS HERMANOS: Claudia, Marlene, Jaime y Ricardo quienes siempre me han dado su apoyo en todo momento, sus palabras de aliento, su ayuda y comprensión en momentos difíciles, por alentarme a seguir y nunca desistir de mi sueños, así como también a mis cuatro pequeños sobrinos que siempre están alegrándose con sus travesuras y ocurrencias.

A UNA PERSONA ESPECIAL: Irvin García, por ser parte importante en mi vida, por su amor, ayuda y comprensión por estar a mi lado en todo momento, por creer en mí y animarme a seguir adelante, por ser mi apoyo incondicional

AL DOCENTE ASESOR: licdo. Carlos Roberto Tomasino Moran, por su ayuda y comprensión, por haber sido un excelente docente durante la carrera universitaria

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: por su amistad, apoyo y comprensión en cada etapa de nuestro trabajo por ser buenos compañeros y terminar con éxito nuestro trabajo.

SILVIA HAYDEE MOYA AGUILAR

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Porque sin su amor, protección y misericordia esto no hubiera sido posible, por ser mi fuerza y fortaleza para luchar aun en los momentos más difícil, gracias Dios por guiarme y permitirme cumplir una de mis metas a ti sea toda la gloria y la honra.

A MI MADRE:

Gloria Erlinda de Peraza Que el transcurso de esta carrera partiste a la presencia de Dios, hoy me llena de alegría dedicarte este logro en agradecimiento por cada palabra, consejo y ayuda que recibí, el camino no ha sido fácil sin su ayuda, pero no dudo que sus oraciones aun causan efecto como si aún estuviera sé que donde está orgullosa de mi.

A MI PADRE:

Balbino Peraza Lemus por su paciencia y enorme apoyo moral, espiritual y monetario en cada etapa de mi vida, por creer en mí y mostrarme su amor, porque con su ejemplo me inspiro a seguir mis ideales y luchar cada día para lograr mis objetivos.

A MI ESPOSO:

Roberto Carlos Castaneda por tu amor y comprensión, por alentarme, animarme y apoyarme, pero sobre todo por siempre creer en mí, por compartir con migo este logro sacrificio de ambos, gracias por estar con migo en cada momento difícil.

A MI HIJO:

Que aun a su corta edad lo he sacrificado para llegar hasta aquí y por ser mi principal motor e inspiración para ser mejor y lograr cada meta y ofrecerle lo mejor con mi esfuerzo y ejemplo

A MIS HERMANOS:

Por ayudarme a crecer en cada aspecto de mi vida y por cuidar de mi especialmente a mi hermana mayor Brendali Peraza gracias por ser mi amiga incondicional, por apoyarme en todo y siempre creer en mí, por ser mi consejera y ayudarme en cada etapa de mi vida.

DOCENTE ASESOR:

Por su apoyo y respeto proporcionada al grupo como docente durante el proceso de trabajo de grado.

A MIS COMPAÑEROS DE GRUPO:

Por su paciencia, comprensión y compañerismo y llegar juntos a esta etapa de nuestra carrera

AMIGOS Y FAMILIARES

Que siempre estuvieron pendientes y se preocuparon por mi bienestar, especialmente a Claudia Elizabeth Cuellar y Verónica Mendoza por apoyarme en esta etapa.

GLORIA ESTER PERAZA DE CASTANEDA

AGRADECIMIENTOS.

A Dios

Por haberme permitido alcanzar y finalizar una etapa más en mi vida.

Por haberme iluminado en mi camino y darme sabiduría, entendimiento y fuerzas para salir adelante y alcanzar este triunfo.

A mis Padres

Guadalupe del Carmen Viana de Pinto por su enorme sacrificio en darme la oportunidad de superarme como profesional, por el apoyo incondicional económico y emocional y permitirme éste momento único y especial en mi vida.

Héctor Pinto Estévez por estar conmigo siempre, por su enorme sacrificio en darme la oportunidad de superarme como profesional y permitirme éste momento muy especial en mi vida.

A mis Hermanos

Jorge Alberto Viana Castaneda, Ricardo Antonio Viana Castaneda y Edwin Orlando Calderón Viana por haber estado conmigo apoyándome y animándome a seguir adelante.

A mi novia

Ruth Noemí Ramírez Carranza por su apoyo y comprensión incondicional, por darme ánimos en el transcurso de mi carrera. Gracias por todo princesa.

A mis Familiares

Porque de alguna manera siempre estuvieron dándome ánimos durante el transcurso de la Carrera.

A mis Amigos

Por su apoyo contínuo en todo el transcurso de mi carrera.

A nuestro Asesor de Tesis

Lic. Carlos Roberto Tomasino Morán, por habernos guiado adecuadamente en la presente investigación por su responsabilidad y amabilidad de revisar nuestro trabajo siempre que lo sugeríamos

A mis compañeras de Tesis

Por haberme tenido paciencia y por el apoyo que nos dimos mutuamente para no rendirnos y seguir hasta el final para poder lograr este éxito.

LISANDRO ENRIQUE PINTO VIANA.-

INTRODUCCION

El salvador es un país altamente vulnerable a los efectos climáticos, el Ministerio de Medio Ambiente establece que en las últimas seis décadas la temperatura promedio anual en el país aumentó más de 1.3 grados y los escenarios climáticos apuntan a un incremento entre 2 y 3 grados centígrados adicionales, en las siguientes seis décadas. No se requiere ser experto en el tema para saber que estos cambios de temperatura y en consecuencia la alteración de los patrones de lluvia tienen implicaciones directas en la disponibilidad de agua, en la producción de alimentos y en otros ámbitos que generan la degradación de los recursos naturales.

En nuestro país, los proyectos de construcción han contribuido al deterioro del medio ambiente, este acto de emisión de permiso de construcción es de carácter administrativo, ya que son emitidos por las entidades públicas a través de sus funcionarios, quienes son los encargados de verificar que se cumplan con los requisitos necesarios con el fin de minimizar la degradación al medio ambiente.

El otorgamiento de permisos de construcción según la norma jurídica es un proceso, que debe cumplir con diversos requisitos entre ellos la valuación del suelo, la factibilidad de las aguas lluvias, entre otros; la ley también establece que a falta de cumplimiento de uno de estos requisitos existen medidas cautelares, sanciones y multas que son aplicables a los infractores de la ley.

La investigación, en el capítulo uno desarrolla elementos importantes como lo es el marco referencial en el cual se establece el planteamiento del problema, que hace referencia a una serie de problemas, siendo los más relevantes el deterioro del medio ambiente, la degradación ecológica y socio ambiental, la fertilidad de los suelos y contaminación de las aguas marítimas y terrestres.

El segundo capítulo está referido al marco teórico en los que se desarrollan los antecedentes históricos de la construcción desde los asentamientos humanos hasta la actualidad, con el surgimiento de nuevas técnicas de construcción con la utilización de los recursos naturales, y la creación de nuevas instituciones encargadas de velar por el buen manejo de los recursos naturales, y evitar los posibles riesgos ambientales.

El mismo capítulo hace relación con el marco doctrinario; en el que se desarrolla todo lo relacionado a la conceptualización de la emisión de permisos de construcción en zonas vulnerable, así como a la naturaleza jurídica de la misma. Seguidamente el marco legal que desarrolla los convenios y tratados que desarrollan apegados a legislación salvadoreña; seguido de los conceptos relacionados a toda la investigación y que son necesarios ser definidos para su mayor comprensión.

El capítulo tres compuesto del diseño metodológico, hace relación al tipo de investigación que se ha realizado, a la cual se aplicó el método cualitativo por ser el más idóneo para obtener los resultados esperados sobre la base de las opiniones jurídicas de expertos concedores en dicha área, relacionadas con la problemática objeto de la investigación.

Además en el mismo capítulo se describe que el enfoque utilizado es el no experimental, debido a que no se realizó ninguna manipulación de variables en el enfoque no experimental, el diseño metodológico de la investigación fue transversal, se recolectaron datos en un solo momento y en un tiempo único.

El capítulo cuatro se encarga de explicar el análisis e interpretación de datos, analizando descriptivamente las propiedades del fenómeno investigado e interpretar los resultados de la investigación con el objetivo de buscar un significado más alto a las respuestas a través de las entrevistas realizadas y en el quinto capítulo se dará a conocer las conclusiones y recomendaciones que como grupo se llegó.

CAPITULO I: MARCO REFERENCIAL.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El Salvador enfrenta una serie de problemas siendo los más relevantes el deterioro del medio ambiente, la degradación ecológica y socio-ambiental, la pérdida de la fertilidad de los suelos, marginación social, pobreza, y miseria extrema, contaminación de las aguas marítimas y terrestres. Por ende tiene el deber de proteger el medio ambiente, por la razón que es un elemento para la preservación de condiciones de vida habitables en el planeta; por lo que las medidas de prevención deberían ser evidentes.

Es importante conocer a profundidad, cuál es la responsabilidad administrativa del Estado ante la emisión de permisos de construcción y determinar los efectos que puede causar la emisión de tales permisos, con el fin de establecer los probables derechos afectados de la población, como consecuencia del actuar administrativo de las instituciones competentes al momento de emitirlos; Así como también sus procedimientos que son fundamentales para evitar el deterioro de los recursos naturales y vulneración de derechos.

Al otorgar permisos de construcción se debe tomar en cuenta los factores de riesgo que éste acto administrativo conlleva, y el impacto ambiental que provoca el realizar actividades de construcción sobre los factores del medio ambiente, la normativa jurídica que trae como consecuencia la aplicación de forma rigurosa ante las infracciones notorias que generan un daño para la sociedad.

Por tal razón es imprescindible conocer el manejo adecuado de los recursos naturales y el trámite que implica llevar a cabo dichas actividades, por lo que es necesario que El Estado, siendo el principal garante promueva el cumplimiento de los instrumentos legales existentes de una manera más ágil para evitar el incremento del daño ambiental que con el paso del tiempo se ha venido generando, y garantice a la sociedad en general el cumplimiento de sus derechos con transparencia e igualdad.

Por lo anterior resulta relevante evaluar a través de este estudio; las actuaciones administrativas en cuanto a la emisión de permisos ambientales, con el propósito de conocer si se realiza o no el procedimiento requerido, y si se aplica de manera eficiente la normativa jurídica competente.

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

¿Cuál es el grado de Responsabilidad del Estado Salvadoreño en la Emisión permisos de construcción; cuando dichos permisos afectan derechos y en consecuencias lesionan bienes jurídicos fundamentales?

1.3 JUSTIFICACIÓN.

La protección al medio ambiente es una temática de gran trascendencia para la humanidad en general, puesto que además de ser un elemento de vital importancia para la supervivencia y el desarrollo de la persona, es también un derecho, por tal motivo se encuentra tutelado en la legislación Salvadoreña como uno de los derechos fundamentales, al mismo tiempo está relacionado con otros derechos como lo son: El derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la vida, a la salud, el acceso al agua y la seguridad alimentaria; derechos básicos para garantizar al ser humano una vida digna.

Es por ello que se vuelve oportuno tomar en cuenta el cuidado que se necesita para poder garantizar la conservación del medio ambiente. Por ello el tema que ocupa esta investigación se centra en uno de los mayores factores destructores del medio ambiente el cual es el otorgamiento de permisos de construcción en zonas vulnerables, puesto que al llevar a cabo estas actividades surgen algunos efectos negativos para la sociedad los cuales son: Afectación de la flora y la fauna, afectaciones a la capa vegetal, la contaminación del agua terrestre y marina, entre otros. Siendo evidente que sin condiciones ambientales sanas la supervivencia es difícil.

En consecuencia, puede establecerse que una de las causas de afectación ambiental se relaciona con las instituciones Administrativas encargadas de emitir

permisos ambientales, a pesar que se cuenta con los procedimientos necesarios la aplicación de ellos es deficiente o inadecuada en cuanto a la evaluación pertinente para posteriormente ejecutar la obra, lo cual conlleva a la vulneración de derechos por el daños que estas provocan.

En relación a lo anterior es necesario realizar un estudio objetivo en cuanto a la responsabilidad que poseen las instituciones competentes para la emisión de los respectivos permisos de construcción de diferentes obras e infraestructuras físicas cuando no se tomen en consideración los riesgos o daños que estos generan.

Por tanto; es imprescindible establecer, que es al legislador a quien corresponde hacer ponderaciones en la tutela normativa del derecho y se debe evaluar si es real el sistema de control en la emisión de permisos de construcción extendidos por las instituciones para la protección de los derechos particulares y si dicho sistema de control se está aplicando de manera responsable por las autoridades competentes para la emisión de permisos

A la vez es necesario realizar un estudio al respecto para conocer a fondo sobre la responsabilidad Administrativa que conlleva a la vulneración de derechos antes descritos con el fin que toda conducta constitutiva de infracción puede ser exigible jurídicamente por el Legislador.

Es necesario examinar el rol que el Estado Salvadoreño realiza através de las instituciones vinculadas a los procedimientos de emisión de permisos de construcción que tienen relación e interés en la conservación y protección de las áreas naturales, y principalmente en cuanto a la aplicación efectiva de la normativa jurídica pertinente, por medio de esta investigación.

1.4. OBJETIVOS.

1.4.1. OBJETIVO GENERAL:

- Determinar las consecuencias de los derechos vulnerados en la emisión de permisos de construcción por las entidades administrativas.

1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS:

- Analizar los principios que sustentan el procedimiento de la emisión de permisos de construcción, para una adecuada aplicabilidad de las leyes que lo regulan.
- Identificar el grado de responsabilidad del Estado como principal garante de los derechos fundamentales en la emisión de permisos de construcción.
- Determinar los efectos que genera el otorgamiento de permisos de construcción a la población.

1.5 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.

- 1) ¿Cuáles son los derechos vulnerados, consecuencia de la emisión de permisos de construcción?
- 2) ¿Quiénes son los funcionarios que están vinculados en el procedimiento de emisión de permisos?
- 3) ¿Cuál es el procedimiento que de conformidad a la ley deben realizar las autoridades administrativas al emitir los permisos de construcción?
- 4) ¿Cuáles son los principios por los que se rigen las entidades competentes ante la emisión de permisos de construcción?
- 5) ¿Existe una correcta aplicación de las leyes y reglamentos al momento de emitir permisos de construcción?
- 6) ¿Cuáles son las sanciones para los funcionarios públicos que infrinjan la correcta aplicación del procedimiento Administrativo al Emitir permisos de construcción?
- 7) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que generan el haber otorgado permisos de construcción en zonas de riesgo?
- 8) ¿Qué legislación se aplica en los procedimientos de emisión de permisos de construcción?

1.6. CONSIDERACIONES ÉTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN.

En la presente investigación científica es importante hacer uso de la ética profesional como una herramienta del investigador donde exista el compromiso y

respeto de lo que se investiga, como grupo investigador se tiene como objetivo el respeto a la dignidad de las personas, que formaran parte del presente trabajo.

En vista de la anterior información que será recopilada será tratada bajo el principio de confidencialidad, y se le dará crédito a todas aquellas aportaciones de cada uno de los partícipes de esta investigación, evadiendo situaciones en las cuales se pueda ocasionar prejuicios, desvalorizaciones y críticas.

La investigación que se desarrollará será únicamente para uso de este trabajo, por ello existe el compromiso del grupo de investigación a actuar de manera responsable, respetando principios éticos que implica la búsqueda de la verdad por todos los medios lícitos, y dando el valor que corresponde a todos aquellos que serán parte fundamental para que este proceso de investigación sea veraz.

Resulta oportuno determinar parte de los procedimientos que se utilizaran para la obtención del conocimiento de los informantes claves de este trabajo de grado; en efecto, el uso de principios éticos es parte fundamental y marcan los lineamientos en la ejecución de esta investigación.

En ese mismo sentido, para llevar a cabo la recolección de los datos de los informantes claves de esta investigación, se hará uso del instrumento electrónico radiograbadora, mismo que se hará del conocimiento del informante clave para su uso, solicitando la respectiva autorización para su grabación, de igual forma la información recabada será manejada con absoluta confidencialidad por parte del grupo que ejecute la misma, es evidente entonces, que al momento de ser plasmada en el trabajo de grado, será necesario el uso de claves, permitiendo ocultar la identidad de los sujetos que fueron entrevistados, garantizando la confidencialidad de la información.

Cabe agregar, que el vaciado de la información se hará de forma literal en los cuadros de vaciados de datos, garantizándose la veracidad de la información.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.

2. MARCO HISTÓRICO.

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

La historia de la construcción de asentamientos humanos tiene su origen en la época del imperio Babilónico, en el cual el pueblo construye una torre con la que pretenden desafiar a Dios, Babilonia, fue un imperio que se encontraba en el cercano Oriente, al sur de Mesopotamia entre los ríos Tigris y Éufrates

Se tienen registros indican que Babilonia se estableció como ciudad alrededor del siglo XXIII A.C; antes de esto Babilonia era una capital provinciana gobernada por los reyes de Egipto, el cual tiene su origen en el siglo IV A.C. Egipto fue una de las ciudades más grandes construida en la antigüedad, tuvo como característica que su civilización proviene de los primeros vestigios de la Santa Escritura, tuvo las edificaciones más famosas y llamativas del mundo antiguo.

En la época del siglo IV, con trascendencia histórica se remonta a la construcción de las colosales pirámides de Gizeh, Keops, Kefren y Micerinos, consideradas actualmente una de las siete maravillas del mundo, las cuales fueron construidas por el faraón Meryra Pepy último del imperio antiguo, tercer rey de la VI dinastía egipcia que duro 477 años.

Durante el siglo VIII y III A.C, la arquitectura de la ciudad de *Etrusca*¹, la cual está ubicada en el centro de Italia, entre los Ríos Tiber y Arno, utilizaban en sus construcciones y por primera vez en la historia, el arco de medio pinto y la bóveda perfecta, siendo entre sus materiales de construcción: piedras de baja calidad, madera, ladrillo y tapial.

¹ Pueblo de la antigüedad cuyo núcleo geográfico fue la región Italiana de Toscana, a la cual dieron su nombre. De la arquitectura civil casi se ha perdido todo, pero se deben algunas cosas gracias a la excavación de la ciudad de Marzabotto, al sur este de Bolonia, que fue fundada hacia el año 500 A.C. fuente: Diccionario enciclopédico Océano Uno Color, Edición del Milenio 2002, a página 250.

En la ciudad Etrusca, ya contaban con un sistema de urbanización de la ciudad, caracterizado por dividir a manera cuadrangular la ciudad y rodeada por una muralla que tenía como puertas principales de entrada las cuales se abrían entre dos torreones, mediante arco de medio punto comunicando así en cruz a dos calles importantes de ese lugar.

Una de las calles que se extendía de norte a sur se denominaba Cardo y la que cortaba perpendicularmente a esta por en medio se llama Decumano. Las casas de esa época eran similares a chozas circulares cubiertas con ramas o palmeras. En la actualidad se considera que la estructura de la ciudad etrusca sea un remanente histórico y técnico de los planos de sus campamentos militares.

En la antigua Grecia desde el primer milenio antes de Cristo, hasta el siglo II antes de Cristo, se caracterizó por la edificación de estructuras para albergar a personas con fines diferentes (culturales, religiosos y deportivos) y registran importancia en particular en la construcción occidental en la historia.

En esta época, se desconocía la edificación con materiales especializados por lo que se recurría a la utilización de madera, ladrillo sin coser para las paredes, piedra caliza, mármol, bronce, entre otros. La utilización de la teja se introdujo hasta el año 700 y 650 A.C, como material de construcción, en la ciudad de Corinto en los templos de Apolo y Poseidón. Siendo las primeras tejas bastante abultadas y con forma de "S".

En la Ciudad Estado griega (Esparta y Atenas), tenían el defecto de no haber seguido ningún modelo de planeación habitacional o urbanística. Como consecuencia la ciudad tenía calles estrechas y mala ubicación de viviendas, es así como aparece a mediados del siglo XV Antes de Cristo, la figura de un hombre que es considerado como el padre del urbanismo: Hipodamo de Mileto, filósofo y arquitecto griego, quien fue el que planteo la elaboración de un plano urbanístico de ordenamiento, basándose en la forma de cuadrilla o rejilla, con las características que este tipo de ordenamiento territorial.

Solamente podía ser utilizado en las nuevas construcciones, como por ejemplo las diseñadas por Hipodamo para el Pireo y la colonia ateniense de Thuril, aunque al realizar la construcción de ciudades, este personaje influencio de tal manera que era tomado en cuenta como referencia para la misma, un ejemplo de ello es la ciudad de *Priene*², en Asia Menor.

Hipodamo de Mileto fue el primer arquitecto griego en concebir un planeamiento urbano y la estructura de una ciudad a partir de un punto de vista que privilegiaba la funcionalidad, fue el encargado del plan director de reconstrucción de la ciudad de Mileto, tomada, saqueada y destruida por los persas en el año 494 Antes de Cristo.

No era la lógica de la construcción para el mejoramiento de las ciudades por medio de un plan urbanístico que le permitía el ver mejor el punto de referencia y las mejoras que debían de realizarse. La tipología de las casas, aunque había diseños variados, entre los siglos V y IV Antes de Cristo, se popularizaron dos clases: las casas típicas en Olinto y las de Priene.

Para el año 312 A.C. en la antigua Roma, las construcciones eran a base de materiales rudimentarios, en la actualidad son utilizados para la construcción de viviendas, dichas construcciones han durado a lo largo del tiempo, encontrando sus orígenes arquitectónicos en la construcción Etrusca y Griega.

La vivienda primitiva Romana era de planta, más o menos rectangular, las casas eran en medianería, y los tejados vertían sus aguas hacia el atrio, que solía tener debajo un aljibe (depósito que era utilizado para guardar aguas lluvias procedentes de las casas que se conducen mediante canalizaciones), para guardar el agua, solía estar en el atrio enfrente a la entrada.

Las construcciones de las grandes ciudades eran a solicitud y autorizadas por el Cesar, por ser la autoridad máxima en el imperio, las construcciones de la Edad Media, se caracterizaban por ser sencillas, ya que dependían del señor

² Ciudad de Jonia cerca de la costa de Caria en las estribaciones del Sur este de las montañas Micala junto a un rio llamado Gaeson o Gaseus. Fuente: Op. Cit. 5, a página 320.

feudal, eran construidas en torno a un castillo, una plaza o catedral, símbolo del crecimiento del poder ciudadano en el renacimiento.

Entre los años 1,760 y 1,820, con la Revolución Industrial en Inglaterra aparece un material que sería determinante para las construcciones, el hierro, que iba a contribuir a la edificación de construcción tipo edificios y sumado a la necesidad habitacional llegaría a ser la vía para la construcción de más y mejores viviendas.

En el año 700 A.C. existe evidencia humana en el territorio salvadoreño, en el departamento de Morazán, llamada Cueva del Espíritu Santo, conteniendo en sus paredes grabados y pinturas rupestres que la cubren y evidencian así, la existencia humana en dicha cueva.

En los años de 1,881-1,882 se emiten leyes de extinción de tierras comunales y de los ejidos a las que siguen las leyes contra la vagancia y las de creación de la Policía Rural, leyes emitidas en el gobierno del entonces presidente Rafal Zaldívar, a partir de ese momento ya no hay más propiedad comunal sino que se implanta como única posibilidad legal privada, eliminando las propiedades de las comunidades y las de la Cofradías.

El trece por ciento de estas tierras expropiadas se encuentran en los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate el resto están divididas en 10 departamentos ya que dos departamentos no presentaron registros alguno, fue un aproximado de 281,294 hectáreas o 2,812.94 kilómetros cuadrados, vendidas a 3 pesos por manzana.

La falta de publicidad suficiente, el desconocimiento de los trámites legales de parte de la población campesina, los manejos de algunos profesionales del derecho, y la ambición de las clases dominantes, hicieron que las mejores tierras fueran a las manos de los detentadores del poder económico y político, la concentración de la propiedad de la tierra en pocas

manos se consolida, y da origen a la oligarquía terrateniente que dominara en la escena política, económica y social salvadoreña moderna.

A Nivel Regional en febrero de 1,989, los gobernantes centroamericanos, se reunieron en la Costa del Sol, situada en el departamento de la Paz, El Salvador, con el propósito de establecer un Convenio Regional de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo. En el mes de agosto de 1,989, los presidentes de la región reunidos en la ciudad de Tela, Republica de Honduras, acuerdan establecer una estructura organizacional denominada Pro Tempore, por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), con sede en Costa Rica y Guatemala, y en los demás países (El Salvador, Honduras, Nicaragua) con una oficina de apoyo.

En la cumbre Centroamericana; celebrada el 12 de diciembre de 1,989 en San Isidro de Coronado en Costa Rica, los gobernantes centroamericanos firmaron el Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente, entrando en vigencia el 14 de junio de 1,990, y siendo el primer instrumento jurídico regional que regula el medio ambiente; entre las obligaciones que adquirieron los signatarios siguientes

- a) Fortalecer las instancias Nacionales que tenga a su cargo la gestión de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente; y
- b) Auspiciar la competitividad de los grandes lineamientos de la Legislación Nacional con la estrategia para el desarrollo sostenible de la región.

El 12 de octubre de 1,994 se celebra la cumbre ecológica en el volcán Masaya en la ciudad de Managua donde los Presidentes centroamericanos firmaron la alianza centroamericana para el desarrollo sostenible (ALIDES), con el fin de regular la conservación, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible con el único objetivo de armonizar y modernizar los parámetros ambientales, la legislación y las instituciones gubernamentales encargadas de la gestión ambiental, adoptaron compromisos en materia de medio ambiente y recursos naturales como los siguientes:

Presentar en un plazo no mayor de un año los reglamentos para el control de la contaminación atmosférica por fuentes móviles, el establecimiento de sistemas para el monitoreo de la calidad del aire (sector público y privado). En el Salvador la lucha y los esfuerzos por proteger y cuidar el medio ambiente se remontan hasta tiempo antiguos en la época colonial en los levantamientos esporádicos de la población indígena y los campesinos contra la dominación impuesta en el agro basta con recordar al "indio" Anastasio Aquino un Líder campesino quien se subleva por la explotación del campesino en los cultivos obrajes del añil y por las continuas levas de jóvenes campesinos para los ejércitos.

En el año 1,994 como consecuencia de la preocupación por recuperar el medio ambiente fue creado el Fondo de El Salvador (FONAES), como una entidad de derecho público descentralizada, adscrita al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social; sin embargo el Gobierno de El Salvador considero importante contar con un ente que se encarga de manera integral de la gestión ambiental y para ello creo la Secretaria Ejecutiva del Medio Ambiente (SEMA), como una institución adscrita al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y social (MIPLAN).

Para el año de 1,997 el Ejecutivo, considero que era necesaria una Secretaria de Estado que se encargara de formular, planificar y ejecutar las políticas de Gobierno en materia de medio ambiente y recursos naturales por lo que creó el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las funciones y atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales son establecidas en el Art A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Con el fin de unificar todas las actividades tendientes a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, se traslada la relación del Fondo Ambiental de El Salvador al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para enfrentar con éxito y de forma integral los problemas ambientales y para dotar el país de una legislación ambiental que sea coherente con los principios de sostenibilidad del desarrollo económico y social se emitió la Ley de Medio Ambiente en el año de 1,998, Considerando que la Ley de Medio Ambiente establece quien es la autoridad Ambiental, se reforma la Ley de Conservación y Vida Silvestre, a fin de que las competencias que esta confiere al Ministerio de Agriculturas y Ganadería sean trasladadas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el año 2009 se reformo el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente³, para desarrollar la normativa referente a la autorregulación, Auditoria de Evaluación Ambiental, Registro y Certificación de los Prestadores de servicios de Estudios de Impacto Ambiental, Diagnósticos y Auditoria de Evaluación Ambiental.

Para el año de 1998 el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales⁴ en conjunto con la Asociación Nacional de la Empresa Privada ANEP, elaboran la propuesta del Proyecto de “Decreto Transitorio del Programa Voluntario de Diagnóstico y Adecuación Ambiental” con el objeto de establecer un procedimiento especial para propiciar la incorporación voluntaria de los titulares de las actividades, obras o proyectos que se encontraban funcionando al entrar en vigencia la Ley del Medio Ambiente, en lo relativo al Diagnóstico Ambiental y al Programa de Adecuación Ambiental.

Además inicia la implementación del formulario ambiental y lineamientos para elaboración y presentación de estudios ambientales. Asimismo la integración de procesos administrativos de otras instituciones competentes con el proceso de emisión del permiso ambiental. Al 31 de mayo de 1998 se registran 210 personas naturales y 9 personerías jurídicas dentro del procesamiento e inicio de la implementación del registro de prestadores de servicios de estudios ambientales.

³ En adelante LMA

⁴ En adelante MARN.

Para los años 2001-2002 en el Sistema de Evaluación Ambiental se recibieron 2,183 documentos, entre formularios ambientales, Estudios de Impacto Ambiental, Guías Técnicas de Inicio de Diagnóstico y Diagnósticos Ambientales. De los cuales se emitieron 1,711 resoluciones, siendo importante la aprobación de 146 diagnósticos, 107 estudios de impacto ambiental y 266 casos que no requirieron información adicional a la presentada.

Durante el período Junio 2002 a Mayo 2003 se otorgaron 702 permisos ambientales, lo cual demostró la voluntad de los diferentes tipos de empresas que operan en el país, para cumplir con la normativa legal existente.

Para el período de Junio 2003 a Mayo 2004 fueron ingresados al MARN 1,047 documentos para solicitar su permiso ambiental el 93% corresponden a nuevas actividades, obras o proyectos y el 7% a proyectos que estaban en funcionamiento antes de aprobarse la Ley. Se atendieron 1,600 actividades, obras o proyectos, de los cuales el 61% correspondían a Formularios Ambientales, 28% a Estudios de Impacto Ambiental y el 11% a Diagnósticos Ambientales.

Asimismo para el período de Junio 2005 a Mayo 2006 se recibieron 1,815 documentos entre formularios, estudios y diagnósticos ambientales. El 71% de los documentos presentados se les dio respuesta, el 12% se remitió al titular del proyecto para requerimientos adicionales y el 17% presentaba evaluación pendiente. Se emitieron 1,139 resoluciones de las cuales 135 corresponden a Estudios de Impacto Ambiental, 17 a Diagnósticos Ambientales, 246 a proyectos que no requieren Estudio de Impacto Ambiental y 741 a Importación, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Durante el período Junio 2006 a Mayo 2007 se registraron en el Sistema de Evaluación Ambiental – SEA el ingreso de 1,018 formularios, 188 Estudios y 25 Diagnósticos Ambientales de diferentes actividades, obras o proyectos, así como 584 formularios de materiales peligrosos para la emisión de su permiso ambiental.

Para finales del año 2007 se habían ingresado al MARN 1,915 documentos entre formularios, Estudios y Diagnósticos, para someterse al proceso de Evaluación Ambiental. El 74% corresponde a formularios, el 15% a Diagnósticos y el 11% corresponden a Estudios de Impacto Ambiental. Además con el propósito de mejorar el proceso de Evaluación Ambiental se realizó modificación a la Categorización de Actividades, Obras o Proyectos conforme la Ley del Medio Ambiente.

Asimismo con el objeto de coordinar las acciones de control y seguimiento de actividades, obras o proyectos enmarcados dentro del Grupo A de la Categorización el MARN firmó un Convenio marco entre la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador – OPAMSS, lo cual en comparación al año anterior se ha reducido en un 53% el ingreso de solicitudes.

3. MARCO DOCTRINARIO.

3.1. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE.

El derecho al medio ambiente es una rama interdisciplinaria del Derecho que por su carácter sistemático y tutelar de los intereses, tiene íntima relación con el Derecho Público tanto administrativo como sancionador y, por su énfasis preventivo y reparador de los daños particulares, constituye un capítulo importante del Derecho Privado.

3.1.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL.

La normativa ambiental resulta ser muy antigua, y mucha de esa normativa fue dirigida más bien a proteger la salud, la propiedad antes de que se conociera como en la actualidad.

Dentro de las referencias históricas se pueden citar: El Código de Hammurabi, fue el sexto rey de Babilonia durante el Primer imperio Babilónico, desde el año 1,792 al año 1750 a. C. así también el derecho romano daba a los recursos naturales la tierra, el agua, los yacimientos minerales, la flora y fauna, los

recursos panorámicos y el ambiente la categoría de “res communi”, es decir, cosas de la comunidad.

Es decir que pueden ser aprovechadas por todos, excepto cuando se trate de derechos particulares, luego la bióloga norteamericana Rachel Carson, fue el bestseller que fundó las bases del ecologismo moderno (1962) en su obra Primavera Silenciosa, la autora habla acerca de la gran cantidad de venenos en forma de insecticidas, plaguicidas y herbicidas que el hombre vierte al medio poniendo en peligro su supervivencia y la de todos los organismos que en él habitan.

La Conferencia de Estocolmo Suecia, entre el 5 y el 16 de junio de 1972 centró la atención internacional en temas medioambientales, especialmente los relacionados con la degradación ambiental y la contaminación transfronteriza. Este último concepto era muy importante, ya que señalaba el hecho de que la contaminación no reconoce los límites políticos o geográficos y afecta a los países, regiones y pueblos más allá de su punto de origen.

Así durante la Revolución Francesa (1789) se dio paso al “abuso del derecho en uso” y permitió seguir adelante con las formas de depredación que en nuestro mundo moderno terminarían por afectar realmente el mundo en que vivimos, y los principios de propiedad establecidos fueron eficientes para regular el uso (y también el mal uso) de los bienes naturales. Pero la estructura jurídica empezó a ser inoperante, las leyes empezaron a disponer de normas morales incorporadas al derecho positivo.

Requiere precisar que la problemática ambiental no es un fenómeno nuevo, pues la sociedad humana desde su surgimiento ha gravitado sobre el medio ambiente siendo en sí misma medio ambiente y se ha preocupado por lo que pudiéramos denominar interacción entre el hombre y la naturaleza empleando el término hombre en el sentido de las actividades económicas sociales que, con una u otra implicación ambiental, a lo largo de la historia de la humanidad ha desarrollado.

En la Cumbre para la Tierra de 1992 se reconoció internacionalmente el hecho de que la protección del medio ambiente y la administración de los recursos naturales deben integrarse en las cuestiones socioeconómicas de pobreza y subdesarrollo. La reunión de Río de Janeiro en Brasil del 3 al 14 de junio de 1992 señaló que los diferentes factores sociales, económicos y medio ambientales son interdependientes y cambian simultáneamente.

El objetivo principal de la Cumbre fue introducir un programa extenso y un plan nuevo para la acción internacional en temas de medio ambiente y de desarrollo que ayudarían a guiar la cooperación internacional y el desarrollo de programas en el próximo siglo. El Protocolo de Kioto Japón es un instrumento internacional, consensuado en 1997 y auspiciado por la Organización Naciones Unidas, para luchar contra el cambio climático.

El objetivo es que los países industrializados reduzcan en forma gradual sus emisiones de gases de efecto invernadero conocidos como (GEI) en promedio un cinco punto dos por ciento (5.2%) en relación al nivel de 1990. Hay compensaciones financieras para facilitar el cumplimiento de la meta.

3.1.2. NOCIONES GENERALES DEL DERECHO

AL MEDIO AMBIENTE.

El medio ambiente está formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado. Los seres vivos, el suelo, el agua, el aire, los objetos físicos fabricados por el hombre y los elementos simbólicos componen el medio ambiente, al referirse a la denominación de Derecho Ambiental, surgen varios problemas en cuanto a la forma de llamarle, las más empleadas son:

- a) Derecho Ecológico: Es la unión de dos vocablos, donde la primera palabra se refiere a la materia que corresponde a la tutela del medio, y la segunda tiene un significado particularmente propio otorgado por *la ciencia de la*

*Biología*⁵, es más bien un estudio entre la relación de los organismos y su medio ambiente físico y biológico; resulta entonces un término demasiado técnico por lo que no es apropiado referirse así.

- b) Derecho del Medio Ambiente: Aquí expresa una pertenencia en la relación, el Derecho pertenece al medio ambiente, de ahí que pareciera que el titular del Derecho es el Medio Ambiente y no la persona humana, que es siempre el sujeto de derechos y obligaciones.

- c) Derecho Ambiental: Para definir derecho ambiental, primeramente se debe entender que es el Ambiente. El ambiente debe ser entendido como un sistema, vale decir, como un conjunto de elementos que interactúan entre sí, pero con la precisión de que estas interacciones provocan la aparición de nuevas propiedades globales, no inherentes a los elementos aislados, que constituyen el sistema la palabra Medio Ambiente.

3.1.3. CONCEPTO MEDIO AMBIENTE.

Etimológicamente, medio, es lo mismo que ambiente, el carácter redundante de esta última expresión sigue provocando polémicas, la expresión medio ambiente tenía sólo una redundancia interna. La palabra ambiente se utiliza para designar genéricamente todos los sistemas posibles dentro de los cuales se integran los organismos vivos. Dentro de sus elementos:

- a) Natural. Se preocupa de los seres vivos y los abióticos.
- b) Artificial. Por ejemplo, las ciudades.
- c) Social la comunidad que habita la tierra. Lo social es la agregación o agrupación de individuos, lo que se llama el Instinto Gregario del Hombre, lo cual también se ve en los animales, como los leones, a diferencia de ciertos animales solitarios como el tigre.

⁵ <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/que-es-el-derecho-ecologico.html>

*El derecho ambiental*⁶ se ha considerado como aquella rama del derecho que incide sobre las conductas individuales y colectivas para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran su equilibrio.

3.1.4. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AMBIENTAL.

Dentro de las características del derecho ambiental se encuentran los siguientes:

- a) Interdisciplinario: Necesita de todas las ramas y le sirve a otras ramas del derecho.
- b) Transdisciplinario: Interactúa con otras ciencias
- c) Dinámico: Va cambiando con el paso del tiempo y con el acontecimiento de nuevos hechos.
- d) Innovador y solidario: Tiene que buscar nuevas visiones para no ser nocivos con el medio ambiente.

3.2. CUIDADO DE LOS RECURSOS.

Es imprescindible mejorar los métodos de construcción y garantizar viviendas dignas y sostenibles para los salvadoreños y proteger la poca vegetación existente en el país, para eso se han creado.

3.2.1. POLÍTICAS GUBERNAMENTALES DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE EL SALVADOR:

Es un conjunto de ideas, proyectos y esfuerzos implementados para conservar y proteger el medio ambiente, y son las siguientes:

- a) Garantizar la calidad ambiental mediante el establecimiento y aplicación de las normas en aire, agua y suelo, en consulta y coordinación con las instancias correspondientes.
- b) Integrar la participación ciudadana y de los gobiernos locales en la formulación de *políticas en la gestión ambiental*⁷, y lograr un cambio de conducta en todos los sectores de la población.

⁶ www.elsalvador.com/vida/152866/a-cuidar-del-medio-ambiente

- c) Incorporar la dimensión y costo ambiental en los procesos de producción y patrones de consumo.
- d) Asegurar la protección y conservación del recurso hídrico para garantizar su disponibilidad en calidad y cantidad en beneficio del desarrollo del país.
- e) Establecer los lineamientos ambientales para orientar, en coordinación con las instancias correspondientes, el ordenamiento territorial y el manejo de las cuencas hidrográficas.
- f) Lograr el establecimiento del régimen legal para la conservación del patrimonio natural.
- g) Asegurar el cumplimiento de los compromisos ambientales regionales e internacionales adquiridos por el país y lograr una gestión proactiva ante los organismos de cooperación.

3.2.2. FUNCIONES GLOBALES:

Las funciones globales abarcan una gran variedad de tareas como:

- a) Coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- b) Promover la creación, coordinar y fortalecer las Unidades Ambientales Sectoriales como instrumentos operativos del.
- c) Regular el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales.
- d) Formular las políticas nacionales ambientales, planes estratégicos, y los lineamientos ambientales a ser incorporados las políticas de desarrollo del país.
- e) Organizar y coordinar la Información Ambiental.
- f) Definir, revisar, y actualizar los lineamientos y normativas ambientales para orientar el desarrollo, el ordenamiento territorial, y el manejo de cuencas hidrográficas.
- g) Promover y facilitar la elaboración de los programas y proyectos de inventario de los recursos naturales y marino-costeros.

- h) Emitir las normas técnicas básicas para el aprovechamiento sostenible de los recursos marino-costeros.
- i) Facilitar, coordinar y divulgar los convenios regionales e internacionales (por ejemplo: Biodiversidad, Cambio Climático, Protocolo de Montreal, etc.).
- j) Coordinar y ejecutar, en lo que corresponda, la Evaluación de Impacto Ambiental, asegurando la integración de las Unidades Ambientales Sectoriales.
- k) Emitir, fiscalizar, y auditar los permisos de emisiones de contaminantes que lo competan.
- l) Mantener un sistema de monitoreo de calidad ambiental.
- m) Fomentar y facilitar el desarrollo de programas y proyectos para la protección ambiental y la reconversión de los procesos productivos hacia tecnologías limpias.
- n) Establecer las normas y bases técnicas para el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- o) Coordinar la Comisión Nacional de Biodiversidad.
- p) Establecer y monitorear la normativa para la administración del Sistema Salvadoreño de Áreas Protegidas.
- q) Emitir las normas y bases técnicas, y velar por su aplicación, para los programas y proyectos de conservación, recuperación y/o restauración de la biodiversidad y ecosistemas en áreas críticas del país.
- r) Normar los procedimientos de acreditación de los profesionales, empresas, y laboratorios quienes desarrollan servicios de auditoría ambiental, análisis de calidad ambiental, evaluaciones de impacto ambiental, y otras actividades vinculadas a la gestión ambiental.
- s) Dirigir la elaboración de la política del recurso, hídrico, evaluar su ejecución y actualizarla cuando corresponda.
- t) Emitir las normas técnicas y administrativas para el desarrollo de la Evaluación de Impacto Ambiental y coordinar su aplicación con las autoridades correspondientes.
- u) Otorgar los permisos ambientales que por ley le corresponda.

- v) Emitir normas técnicas y procedimientos para las auditorías ambientales y coordinar su aplicación con las instancias correspondientes.
- w) Recibir, procesar, dar seguimiento e informar sobre los resultados de las denuncias ambientales presentadas por la ciudadanía.
- x) Promover el desarrollo de una oferta de profesionales que provean servicios y tecnologías ambientales.
- y) Diseñar y realizar programas de divulgación y concienciación ambiental.
- z) Asesorar y facilitar programas permanentes de educación ambiental.
- aa) Dirigir la capacitación ambiental del sector público y asesorar al sector privado en sus necesidades de capacitación.
- bb) Facilitar el desarrollo de mecanismos para establecer e incorporar los costos sociales y económicos del deterioro ambiental en las cuentas nacionales, en coordinación con las instituciones correspondientes.
- cc) Coordinar, con las instancias correspondientes, el desarrollo de instrumentos financieros, fiscales y de mercado para financiar la recuperación ambiental y la conservación de los recursos naturales.
- dd) Atender a la sociedad civil en los pedidos de información, asesoría técnica, de forma oportuna.
- ee) Promover y difundir los instrumentos de política ambiental.
- ff) Participar en el desarrollo de propuestas que facilite la incorporación de la dimensión ambiental en el proceso de integración Centroamericana y en los foros internacionales.

3.2.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

No es novedad que el medio ambiente está en una situación preocupante por la serie de eventos que se sufren como huracanas, inundaciones, aumento de temperatura y la calidad de aire que respiramos.

La importancia de proteger los recursos naturales que quedan y esto no solo es responsabilidad del Estado, quien juega un papel fundamental en las *medidas de protección* ⁸al medio ambiente por el funcionamiento de las

⁸ www.elsalvador.com/vida/152866/a-cuidar-del-medio-ambiente

instituciones y las leyes correspondientes; también es responsabilidad de cada habitante de la población desde lo que compran, como lavan, como se deshacen de desechos.

Uno de los principales problemas es en relación es la construcciones en espacios abiertos como áreas verdes, bosques o ríos, además de los problemas de poca capacidad de las tuberías de aguas negras, de los drenajes y alcantarillados de calles y zonas muy pobladas, los recursos en el territorio salvadoreño son cada vez más limitados y la realidad obliga a darnos cuenta que para garantizar un futuro mejor, es necesario tomar en serio las medidas necesaria.

3.3. IMPORTANCIA DE LA POTESTAD SANCIONADORA COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL.

*Las sanciones administrativas ambientales y medidas preventivas*⁹ para definir la sanción administrativa, existen dos vertientes doctrinales: La primera que la caracteriza como un mal infligido por la administración hacia el administrado como consecuencia de una conducta ilegal y la segunda, que la define como un acto por de gravamen con consecuencias de ulterior aplicación para todos.

La potestad sancionadora es aquella facultad de la administración pública de imponer sanciones a través de un procedimiento administrativo, entendida la sanción administrativa como aquel mal infligido a un administrado como consecuencia de una conducta ilícita, con finalidad represora, consistiendo la sanción en la privación de un bien o un derecho, o en la imposición de un deber, al estar vedada para la administración pública, las sanciones consisten en la privación de libertad.

La administración ordena, manda o prohíbe la realización o no de determinadas actividades, por lo tanto infringir dicho mandato trae como

⁹Mejía Henry Alexander. (2014). *Responsabilidad Por Daños al Medio Ambiente*. Página 178, 211, 213,216.

consecuencia una posterior sanción, que se dictara siguiendo el procedimiento administrativo respectivo que le garantice al particular su defensa.

La potestad sancionadora habilita a la administración para sancionar directamente sin tener que acudir al juez, tanto a los administrados como al mismo personal que infringe la norma.

3.3.1. CLASIFICACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

- a) Interna o disciplinaria: se aplica a los agentes o servidores públicos, y tiene por objeto sancionar las infracciones que comete sus agentes en el ejercicio de sus funciones, por acción u omisión. Este poder sancionatorio es connatural a la administración, como herramienta garantizadora de su existencia, tutelando su propia organización y funcionamiento.
- b) Externa o correctiva: se extendiendo a todas las personas, sean o no agentes de la administración, y tiene por objetos sancionar hechos que contravienen disposiciones de la misma administración, sin perjuicio a la acción de los tribunales judiciales.

3.3.2. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

EL Gravamen que disminuye la esfera jurídica de una persona, sea consistiendo en una restricción o suspensión de determinados derechos o bienes jurídicos, sea haciendo que cumplan con un deber económico al responsable de la infracción, en este sentido tanto la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional como la Sala de Contencioso Administrativo, usan la misma definición de sanción administrativa que es: un acto de gravamen, a través del cual se afecta negativamente la esfera jurídica de los particulares, ya sea mediante la privación de un derecho o de una determinada actividad, o mediante la imposición de un deber antes inexistente.

Para que la administración imponga una sanción administrativa el hecho debe constituir una infracción donde restrinja o límite algún derecho o impongan

una suma pecuniaria prevista en el ordenamiento jurídico administrativo. En consecuencia, la sanción administrativa correspondiente debe ser atribuida y comprobada mediante un procedimiento administrativo sancionador, respetando todos los derechos y garantías constitucionales del presunto infractor. De tal forma que se otorgue al administrado la posibilidad de defenderse y exponer sus razonamientos jurídicos y facticos, controvertir la prueba en su otra y defender sus derechos de manera plena y amplia.

Por otra parte, las sanciones ambientales pueden ser personales o reales. Las primeras consisten en la suspensión o restricción de un derecho o de la autorización para el ejercicio de un derecho, por ejemplo. Las segundas son sanciones pecuniarias (multas) o sustracción del ilícito, como el comiso de objetos al culpable de la infracción. Subráyese que en las sanciones ambientales, por lo efectos que produce la infracción, siempre que fuese posible, dispondrá la restauración de los bienes ambientales al estado anterior en que se encontraban, es decir, los resarcimientos de los daños y perjuicios ambientales.

3.3.3. LA MULTA COMO SANCIÓN ORDINARIA EN LAS INFRACCIONES AMBIENTALES.

La multa es una sanción pecuniaria consistente en la imposición de la obligación de pago de una cantidad de dinero. Es básicamente la sanción prototipo en el sistema sancionador salvadoreño al igual que muchos países de Iberoamérica sobre todo en el ámbito ambiental. Sobre la base del principio de proporcionalidad la Ley de Medio Ambiente, en el artículo 89, dividen las sanciones administrativas en menos graves y graves.

En la primera cuantía es de dos a cien salarios mínimos, y la segunda es de ciento a cinco mil salarios mínimos; ambos calculables cada mes, pero dicha tipificación tiene un problema en cuanto a la determinación específica, porque no se sabe a qué salario mínimo se refiere.

3.3.4. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.

El artículo noventa y ocho de la Ley de Medio Ambiente una atenuante en cuanto el infractor reconozca los hechos imputados y realice todas la medida restaurativas a los ecosistemas dañados, el MARN impondrá la sanción mínima, independientemente si la infracción por la cual se abrió procedimiento administrativo sancionador sea grave o menos grave. En cada expediente sancionador el MARN y Ministerio de Agricultura y Ganadería, según sea el caso, aparte de la multa, procederán al decomiso de productos forestales o específicamente adquiridos, o caza ilícitamente, también cuando se trate de madera de origen ilícito se procederá a venderla tomando como parámetro los precios del mercado local.

3.3.5. SANCIONES RESCISORIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL.

En el ámbito de protección del medio ambiente es frecuente que la administración pública otorgue permisos, licencias y concesiones administrativas, para la utilización, explotación y aprovechamiento de los recurso naturales. Por tanto la ley faculta la aplicación de sanciones rescisorias que consisten en la retirada temporal o definitiva para realizar la actividad en cuyo ejercicio se ha cometido la infracción con la consiguiente clausura de la obra, proyecto o actividad, en este sentido, la Ley Medio Ambiente en el artículo 64, estipula como causas de evocación de los permisos ambientales de aprovechamiento de los recursos natrales siguientes: a) la negativa del titular del permiso ambiental a cumplir con las condiciones establecidas en este; y b) la violación de las normas técnicas de calidad ambiental y las aprovechamiento racional y sostenible del recurso.

3.3.6 EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS AMBIENTALES COMO CONSECUENCIA DE LA INFRACCIÓN AMBIENTAL.

Remisión una de los aspectos importante en la normativa administrativa ambiental es el resarcimiento de los daños ambientales. Este tipo de responsabilidad, está sujeto al régimen de derecho de derecho público, dado que

la Ley de Medio Ambiente otorga facultades a la administración ambiental, para establecer los daños correspondientes en sede administrativa. Así encontramos, enfáticamente en el artículo 83, en relación con el artículo 96, que el MARN condenara al infractor a la reparación de los daños causados por el medio ambiente.

De este precepto se destaca que el infractor, una vez firme la resolución administrativa, tiene un plazo suficiente para hacer efectiva reparación de los daños ambientales por sus propios medios. De lo contrario el MAR Nombrara peritos, para evaluar los daños y establecer el monto económico a destinar para la reparación de daños y perjuicios ambientales, ya que la parte final del artículo 96 de la Ley de Medio Ambiente, en relación 121 del reglamento de la misma ley, estipula que la certificación del valuó tendrá fuerza ejecutiva contra el infractor. Esto es importante ya que la reparación ambiental corresponderá de forma directa al infractor, en caso contrario a la administración.

La administración ambiental solo tendría competencia de establecer el monto de los daños y perjuicios ambientales cuya titularidad sea de la administración; es decir, los que están sujetos al dominio público, tales como: el recurso marino, lacustre, fluvial, forestales, áreas naturales protegidas entre otros., en cambio no es competente para establecer el importe de los bienes decisión de ser indemnizables, no está sujeto a jurisdicción ambiental.

3.4 LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL.

El derecho ambiental abarca una serie de principios que los individualizan y los diferencian de otros sistemas normativos, a lo largo del tiempo estos principios han sido reconocidos a nivel internacional a través de las declaraciones de Estocolmo y de Rio de Janeiro

3.4.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

La potestad sancionadora de la administración se enmarca en los principios correspondientes como lo es el principio de legalidad el cual es reconocido en el artículo 15 de la Constitución de la República, cuando expresa que “...*nadie puede*

*ser juzgado si no conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate, y por los tribunales que previamente haya establecido la ley...*¹⁰ esta disposición se puede relacionar con el artículo 86 parte final de la Constitución de la República, en el cual expresa que los poderes públicos están sujetos a la misma Constitución y a las leyes y no poseen más atribuciones que la de ley.

Por lo tanto no se pueden establecer sanciones administrativas si no están descritas en las leyes, y como consecuencia no podrán ser aplicadas si no es competencia de los funcionarios, ya que son delegados del pueblo y no tienen facultades de las que expresamente la ley les da, éste principio también constituye una garantía para el ciudadano, porque no puede ser sometido a sanciones que no hayan sido reconocidas previamente en el ordenamiento jurídico, esto con la finalidad de evitar posibles arbitrariedades y abuso de poder.

3.4.2 PRINCIPIO DE TIPICIDAD.

Este principio es exigible que la conducta ilícita esté descrita en la ley lo más completa posible, con elementos y características esenciales para determinar qué tipo de sanciones corresponden a este tipo de conducta, cada tipo de infracción debe estar predeterminada por la norma administrativa con certeza.

Es importante mencionar que el Derecho Administrativo sancionador prohíbe la aplicación analógica, de las normas con contenido de sanciones administrativas, en consecuencia solo serán aplicables las conductas que reúnan todos los elementos descritos previamente en la infracción administrativa, de igual forma se hará si la ley describe cual es la conducta antijurídica, el reglamento no podrá ampliar la infracción tipificada a otros comportamientos parecidos o similares.

3.4.3 PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD.

El principio retroactivo como lo expresa el artículo 21 de la Constitución de la República *“...las leyes no pueden tener efecto retroactivo, salvo en materias de*

¹⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, D.C. N° 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. N° 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

orden público, y en materia penal cuando fuere favorable al delincuente..." ¹¹se puede evidenciar que el principio de legalidad y el principio de irretroactividad también está relacionado con la seguridad jurídica es decir que deben existir no solo procesos judiciales, sino también los procedimientos administrativos sancionadores.

3.4.4. PRINCIPIO DE CULPABILIDAD.

Este principio en materia de sanciones administrativas recoge principios legales generales y limitaciones aplicables a la potestad sancionadora, según la normativa constitucional contemplada en el artículo 12 "*...Toda persona a quien se le impute un delito se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y mediante juicio público...*" ¹²garantiza el principio de inocencia en el cual excluye la posibilidad de imponer penas o sanciones.

Conforme a este principio en materia administrativa en concreto en materia ambiental, será sancionable solo si la acción ha sido realizada con dolo o culpa, además de ello probar la culpabilidad, es decir la relación existente entre el autor del hecho y el resultado obtenido, esto es para la configurar una conducta sancionable, es por ello que no podrá sancionarse una conducta conforme a los criterios de responsabilidad objetiva, más bien sólo cuando existan factores de responsabilidad subjetiva.

La responsabilidad subjetiva se dará cuando hay una eximente o causa justificativa, como el estado de necesidad, y cuando no hay conciencia de ilicitud de su comportamiento por existir error sobre la prohibición.

3.4.5. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

En cuanto a imponer sanciones administrativas debe existir cierta proporcionalidad entre la sanción a imponer y el tipo de acto, esto será también tomando en cuenta el derecho fundamental lesionado, lo que trata el principio de

¹¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, D.C. Nº 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. Nº 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

¹² CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, D.C. Nº 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. Nº 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

proporcionalidad es de darle una solución justa, y de esta manera reducir las arbitrariedades al momento de imponer sanciones administrativas ambientales .

3.4.6 PRINCIPIO DE COOPERACIÓN.

Este principio recoge la necesidad de cooperación entre los países con el fin de cooperar para el establecimiento de un sistema económico favorable para el desarrollo sostenible de los países, de modo que pueda tener un tratamiento más adecuado a los problemas de degradación ambiental, los países deben ocuparse de la protección y mejoramiento del medio ambiente, esto es a través de acuerdos o medios apropiados para controlar y reducir los efectos que puedan ser perjudiciales al medio ambiente a través de tratados ambientales.

3.4.7 PRINCIPIO DE PREVENCIÓN.

El objeto de este principio por medio de la ley prevenir y tener un control sobre la contaminación del medio ambiente, buscar el mejoramiento y conservación de los recursos naturales, este principio considera que es de suma importancia prevenir y contrarrestar las causas de deterioro ambiental en todas sus manifestaciones.

Este principio implica utilizar instrumentos con el objeto de evitar daños al medio ambiente, la base de este principio se encuentra en la Legislación Ambiental Dominicana los artículos 8 y 12 de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El principio de prevención cobra mucha importancia, ya que su función básica es de evitar y prever el daño antes que se produzca, no necesariamente se hará prohibiendo una actividad determinada, sino más bien condicionando a la realización de ciertas actividades de control de contaminación y degradación de medio ambiente.

3.4.8 PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Siendo éste un principio muy reciente, el desarrollo sostenible, se define como propiciar el uso sostenible de los recursos naturales que permiten mejorar la

calidad de vida de Los seres humanos, el desarrollo económico, democracia y equidad sin crear daños en las futuras generaciones.

Por ser la vida un derecho fundamental para la existencia humana, reconocido a nivel nacional como internacional, es que el hombre está dentro de las preocupaciones por el desarrollo sustentable, para lograr la armonía con la naturaleza. Los recursos naturales son relevantes para la vida y la salud, es necesario que se encuentren libres de contaminación para lograr el desarrollo sostenible.

3.4.9 PRINCIPIO PRECAUTORIO.

El concepto precautorio hace referencia a las acciones pertinentes a realizar cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los recursos naturales. Con el fin de dar una mayor protección al medio ambiente el estado deberá emplear medidas de precaución conforme a sus capacidades, principalmente cuando haya un daño grave o irreversibles como lo son la destrucción de la capa de ozono, y la desaparición de especies en los ecosistemas afectando también de manera directa la calidad de vida humana.

Ante la necesidad de impedir que el daño ambiental siga aumentando, ya que el daño ambiental es mucho mayor cada día surge la necesidad de la creación de este principio como herramienta útil para prevenir futuros daños al medio ambiente.

3.4.10 PRINCIPIO “QUIEN CONTAMINA PAGA”.

Las autoridades competentes, deberán regular los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta que quien contamine debe cargar con los costos de la contaminación, si bien es cierto lo ideal sería no contaminar. Con este principio se pretende reducir la contaminación y así mismo reparar el daño ocasionado al medio ambiente.

Persigue que el causante de la contaminación responda y asuma su responsabilidad las medidas necesarias, este principio fundamenta la instauración

de medidas cautelares para evitar daños, independiente de las consecuencias jurídicas de la contaminación y se pueda generar así como las indemnizaciones correspondientes a que dieran lugar.

3.5 ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL.

Es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren un permiso ambiental y se exigirá en todos los casos en que se requiera para llevar a cabo una obra.

3.5.1 CONSIDERACIONES PREVIAS DEL DAÑO AMBIENTAL.

Si bien el daño ambiental puede ser producido de manera casual, fortuita o accidental, por parte de la misma naturaleza, el daño jurídicamente regulable es aquel que es generado por una acción u omisión humana que llega a degradar o contaminar de manera significativa y relevante el medio ambiente.

Esa conducta humana, activa u omisiva, puede ser voluntaria o involuntaria, dolosa o culposa, lícita o ilícita. A la vez puede ser realizada por el sujeto actuando por sí, o por encargo de otro, ya sea persona física o jurídica, pública o privada.

El hecho dañoso puede ser individual o colectivo, tanto desde un punto de vista del sujeto o sujetos activos que lo producen, como por parte del o los sujetos pasivos que sufren las consecuencias del mismo. De esta manera, el daño ambiental puede ser generado por un único sujeto, (físico o jurídico) o bien, por una pluralidad de agentes, siendo por lo general de difícil determinación el grado de responsabilidad de cada uno de ellos.

A la vez, el daño ambiental además de afectar el equilibrio propio de los ecosistemas, la biodiversidad, y la salud en general, en muchas ocasiones perjudica los derechos subjetivos e intereses legítimos de una pluralidad de sujetos, los cuales pueden ser de fácil o difícil individualización, dependiendo del tipo y gravedad del daño acontecido, siendo en la mayoría de los

casos la comunidad como un todo la afectada, asistiéndole a todos y cada uno de los sujetos que la conforman, legitimación activa para actuar en su defensa y tutela, al verse vulnerarse un interés de naturaleza difusa.

La conducta dañosa del medio ambiente puede provenir tanto de sujetos particulares o privados, como del Estado y sus instituciones, entendiéndose por esta tanto la administración centralizada como la descentralizada.

La conducta dañosa del Estado puede ser activa u omisiva; de manera activa cuando por medio de sus funcionarios o servidores, obrando lícita o ilícitamente, en cumplimiento o no de planes debidamente aprobados, causa daño al equilibrio ambiental; y omisiva, cuando, por medio de sus instituciones y funcionarios omite controlar, vigilar, monitorear y sancionar las actividades de los particulares que degradan o contaminan los elementos constitutivos del ambiente.

También puede recaer sobre bienes ambientales de naturaleza pública o privada. Lo anterior no obsta para que al mismo tiempo se vean afectados derechos subjetivos e intereses legítimos como los son la vida o salud de los habitantes y sus respectivos derechos de carácter patrimonial.

La conducta degradante o contaminante del ambiente puede lícita como ilícita. La licitud o ilicitud depende de su conformidad o no con el ordenamiento jurídico. Se considera lícita, la conducta activa u omisiva, que se encuentra en concordancia con el bloque de legalidad imperante, y por tanto, cuenta con el aval o permiso de las autoridades correspondientes, pero que a pesar de ello, es generadora de daños, aun cuando no se sobrepasan los límites establecido por la normativa administrativa o por la autorización.

Por otro lado, se considera ilícita aquella actuación que violente el ordenamiento, y por tanto, no cuente con los permisos de rigor otorgados por las autoridades administrativas o judiciales, o bien, sobrepase los estándares mínimos de tolerabilidad.

3.5.2 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DEL DAÑO AMBIENTAL.

No existe unanimidad en cuanto al concepto de daño ambiental, incluso se ha presentado una discusión terminológica, sobre si lo correcto es emplear el concepto de daño ecológico o si, por el contrario, se deben utilizar el de daño ambiental, pero se sostiene que lo ambiental comprende lo ecológico, ya que no solo debe de incluirse la afectación que experimenta los componentes naturales en sí mismos considerados biosfera, litosfera hidrosfera y atmósfera; sino también aquellas cosas creadas por la actividad humana ambiente artificial, por tanto el concepto a emplear es el de daño ambiental.

Se podría afirmar entonces, que daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento, acto, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente algún elemento constitutivo del concepto ambiente, o bien, cualquier menoscabo o vulneración de los bienes ambientales (dentro de los que se comprenden tanto los recursos bióticos como abióticos).

Existe daño ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración desfavorable en el medio ambiente o en algunos de sus componentes. Los daños ambientales quedan definidos por cuatro elementos: La manifestación, efectos, causas y agentes implicados.

Estos cuatro elementos sirven de referencia en el desarrollo de la estructura para el análisis de las implicaciones ecológicas y económicas relacionadas con los daños ambientales.

El daño ambiental es producto de conductas humanas que contaminan o degradan el medio ambiente. La degradación ambiental es la disminución o el desgaste de los elementos que componen el medio ambiente, como lo son: la deforestación, la extracción de recursos naturales de una forma no sostenible, modificación del régimen hídrico, quemas e incendios, drenados y rellenos de ecosistemas acuáticos, introducción de organismos exóticos, uso inadecuado del suelo.

3.5.3 TIPOS DE DAÑO AMBIENTAL.

Daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistema.

Dentro de los principales daños ambientales están:

Puros y El daño ambiental consecutivo¹³ que se deriva de éste en el primero los daños van dirigidos a los elementos que conforman el medio ambiente y que no afectan especialmente a personas determinadas, sino exclusivamente al medio natural en sí mismo considerado, es decir, las cosas comunes que se denomina como bienes ambientales tales como: el agua, el aire, la flora, la fauna salvaje y al patrimonio cultural.

Se trata entonces de aquello que ha convenido llamar perjuicios ecológicos puros El daño ambiental puro se caracteriza por afectar el normal funcionamiento de los ecosistemas o la revocabilidad de sus recursos y componentes, por ser supraindividual, nos alejamos de la esfera estrictamente individual, en el sentido de bienes apropiables. Es aquí donde nuevamente el Derecho Ambiental permite predicar que el agravio al patrimonio no es individual en su sentido clásico, sino en su sentido socializado.

Acá el daño se da directamente al ecosistema y repercute indirectamente al ser humano que se sirve de él; por ello la persona puede reclamar a favor del ecosistema, gracias a esa relación. En consecuencia, el daño ambiental está indudablemente relacionada con otro concepto que denominamos daño ambiental consecutivo personal, bajo el cual se estudian las repercusiones de una agravio al medioambiente respecto de una persona determinada, es decir, los desenlaces que el deterioro ambiental generan en la persona, ya sea su salud, integridad física y moral o en sus bienes apropiables e intercambiables. Esta es una delas

¹³ Mejía Henry Alexander. (2014). *Responsabilidad Por Daños al Medio Ambiente*. Página 139

características de los daños ambientales, pues dicho daño se causa siempre a la colectividad, pero con repercusiones, en ocasiones, sobre la integridad o la salud de las personas o sus bienes individuales.

En efecto, la persona tiene posibilidad de accionar en su nombre para pedir una indemnización propia, daño personal como de accionaren nombre de una colectividad para pedir una indemnización de la cual no se puede apropiarse, pero de la cual goza o disfruta, que es realmente la que constituye la reparación del daño ambiental en su estado puro.

En virtud que el daño se ocasiona directamente a los ecosistemas e indirectamente a lo a los seres humanos que se sirven de él, la persona solo puede reclamar a favor del ecosistema gracias a la relación con éste. La precisión es importante porque cierto sector de la doctrina ha definido el daño ambiental no solo como aquel que lesiona el derecho colectivo del medio ambiente, sino como aquel que lesiona derechos individuales apropiables, es decir, que dicho daño «puede lesionar un propietario o un poseedor, así como una persona que solo posea el derecho de vivir sin molestias.

En suma, el daño ambiental puro es la disminución de los bienes colectivos que conforman el medio ambiente y daño ambiental consecutivo es la repercusión del daño ambiental puro sobre el patrimonio exclusivamente individual del ser humano. En cuanto la definición del artículo 5 de la LMA, transcrita en los párrafos anteriores, se encausa en esta clasificación porque hace distinción entre los daños que son ocasionados al medio ambiente propiamente tal, el daño que sufre las personas directamente, sin embargo, considera grave el daño ocasionado a la salud de las personas, por lo que no cabe duda que toma una postura antropocentrista, porque considera los efectos que puede ocasionar el daño a cualquier elemento del medio ambiente, como graves incluso irreversibles, para el hábitat humano de las presentes y futuras generaciones.

Finalmente, la distinción entre daño ambiental puro y daño ambiental consecutivo, consigue precisar lo indemnizable por una u otra vía, así como los límites y alcances de la reparación del daño ambiental. Esta distinción marcará no

sólo la forma de reparación del daño, sino la finalidad de cada acción que busca proteger el medio ambiente.

3.5.4. CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO AMBIENTAL.

Una de las características es la Incertidumbre: La incertidumbre es inherente a los problemas ambientales. Los efectos sobre la salud y el medio ambiente causado por las alteraciones realizadas por el ser humano son generalmente desconocidos y en algunas ocasiones imposibles de conocer. Al respecto, la Declaración de Alcalá sobre Contaminación Electromagnética y la Salud estableció: la controversia es la norma cuando del reconocimiento de los efectos ambientales se derivan consecuencias económicas importantes y posibles efectos para la salud.

Es aquí donde encuentra asidero el principio precautorio propio del derecho ambiental, contenido en múltiples instrumentos internacionales, y por medio del cual se establece como regla que cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente.

De esta forma, se rompe con una de los elementos característicos del derecho de daños, por el cual, éste debe ser siempre cierto y no puramente eventual o hipotético, pues, tratándose del daño ambiental, es necesario únicamente la probabilidad futura en grado de verosimilitud para determinar su existencia y tomar las medidas necesarias con el fin de impedir sus efectos nocivos.

- a) Se exteriorizan Lentamente: El daño ambiental generalmente no se manifiesta al instante, esto sucede por ejemplo en las empresas dedicadas a las industrias químicas que emplean tóxicos más allá de las cantidades permitidas legalmente, pues el daño no se observa en el momento, sino detenidamente hasta que haya una cantidad significativa en el ambiente y afecte en consecuencia la salud de las personas.

- b) Los daños suelen ser muy grandes: Los daños a cualquier elemento que conforma el ambiente siempre son grandes, esto se observa con la emisión de cloro, floro y carbono una sustancia toxica que destruye la capa de ozono, siendo esta un gas que se encuentra en la atmósfera de la tierra y sirve de filtro para quitarle la magnitud de los rayos ultravioleta del sol. Y al disminuir dicha capa el impacto ambiental que produce es significativo, ya que las personas al exponerse al sol, les conlleva a enfermedades en la piel, daños en la retina d los ojos, así mismo de igual forma afecta a los ecosistemas principalmente en el crecimiento de las plantas.

Así también la magnitud del daño se observa con la tala irracional de un bosque que sirve el punto de equilibrio de los demás recursos, puesto que sirve para absorber agua y llenar los mantos acuíferos, de hábitat de las demás especies o diversidad biológica, purifican el aire, evitan la erosión del suelo y el recalentamiento de la tierra. Todo daño al ambiente trae consecuentemente grandes estragos en el ciclo biológico de la tierra.

- c) La reparación de las cosas al estado anterior son difíciles: Es el caso de la destrucción o disminución de la copa de ozono que es un recurso no renovable, ya que una vez causado su menoscabo, no es posible su renovación. Por ello es más apropiado prevenir que curar, en virtud de que la restauración de los ecosistemas es difícil, esto va en armonía con la característica principal del derecho ambiental que es de carácter preventivo, para esto se vale del instrumento del estudio de impacto ambiental que se hace previamente antes de ejecutar un proyecto cualquiera.
- d) Carácter difuso y expansivo: El daño ambiental es difuso, no solo por la dificultad que entraña identificar a los agentes que lo causan, sino también, por la determinación de los sujetos que se encuentran legitimados para entablar acciones judiciales o administrativas ante los órganos

competentes, así como aquellos a los que puede alcanzar una posible indemnización. “Son intereses difusos los que pertenecen idénticamente a una pluralidad de sujetos, en cuanto a integrantes de grupos, clases o categorías de personas, ligadas en virtud de la pretensión de goce, por parte de cada uno de ellos, de una misma prerrogativa. De forma tal que la satisfacción del fragmento o porción de interés que atañe a cada individuo, se extiende por naturaleza a todos; del mismo modo que la lesión a cada uno afecta, simultánea y globalmente, a los intereses de los integrantes del conjunto comunitario.

- e) Daño concentrado y daño diseminado: El daño concentrado es aquel cuya fuente es fácilmente identificable derivado de un suceso discreto o continuo, como lo sería la contaminación de una superficie definida de terreno. Por su parte el daño diseminado o difuso, es aquel en donde existe una multiplicidad de fuentes productoras del daño, esparcidas territorialmente, siendo su identificación e individualización de gran dificultad.
- f) Daño continuado o progresivo: El daño continuado es aquel que es producto de un proceso dilatado en tiempo, y por lo tanto su desarrollo no es consecuencia de una única acción localizable en el tiempo. Daño progresivo es aquel que es producto de una serie de actos sucesivos, cuya conjugación provoca un daño mayor que la suma de cada uno de los daños individualmente generados por cada acto lesivo.
- g) Daño biofísico y daño social: El daño biofísico se refiere a las afectaciones hechas en el entorno que ocasionan un deterioro de las características propias del recurso natural. El daño social está relacionado con las afectaciones a la sociedad y se manifiesta en la pérdida de beneficios derivados del recurso natural afectado.

Los recursos naturales producen bienes y servicios que son disfrutados por la sociedad, y el daño social se refiere a la pérdida del

disfrute de esos bienes y servicios una vez que el daño destruyó el recurso que los origina.

3.5.5 POR SUS CONSECUENCIAS PARA EL MEDIO AMBIENTE.

Dentro de las consecuencias negativas que más afecta al medio ambiente se destacan:

- a) Daños reparables: cuando se puede reponer el medio ambiente dañado al estado en que se encontraba antes de la acusación del daño. Estos daños pueden ser reversibles o restaurables por el propio medio a través de sus procesos auto depurativos, o bien necesitan la intervención humana, utilizando diferentes medios científicos o técnicos; y,
- b) daños irreparables o irreversibles: cuando la pérdida de las características del bien ambiental o la alteración o destrucción del ecosistema dañado es tal que no puede ser restaurado o repuesto al estado en que se encontraba antes de la acusación del daño. Son irreparables normalmente aquellos que recaen sobre bienes o elementos no sustituibles. Aquí puede observarse la definición del artículo 5 de la Ley de Medio Ambiente (LMA) porque en caso de ser irreparables, establece que se indemnizará al Estado.

3.5.6 POR SUS CONSECUENCIAS PARA LOS SERES HUMANOS.

Los daños con repercusión directa para el ser humano, pueden ser:

- a) daños al medio ambiente que ocasiona efectos sobre la salud humana;
- b) daños ambientales que ocasiona otros daños sobre el patrimonio de la persona, individualizado, cierto y evaluable económicamente;
- c) daños que no afectan a la salud del ser humano, pero afecta su calidad de vida, por ejemplo los daños estéticos.

3.5.7. LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS AL MEDIO AMBIENTE.

Cuando se han reunido los presupuestos de responsabilidad en cualquier área del derecho, nace una obligación: la de reparar el daño. Es por medio de la

reparación, que la actividad antijurídica o ilícita, imputable y dañosa, en relación causal adecuada, recibe del ordenamiento jurídico la sanción establecida.

La reparación de los daños causados, es en consecuencia, una especie de sanción jurídica destinada a restablecer el estado o situación conforme a derecho, es decir, a borrar los efectos producidos por el comportamiento dañoso del agente. Esta se debe realizar, aún en contra de la voluntad del ofensor, ya que siempre interviene la autoridad pública estatal que impone coactivamente dicha reparación.

3.5.8 LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE REPARAR.

La reparación de los daños desde el punto de vista de prestación obligatoria tiene una naturaleza especial. Su finalidad es en todo caso equilibrar o nivelar la diferencia entre el estado actual del patrimonio del perjudicado por el acto dañoso y el que tendría tal patrimonio en el caso de que ese hecho no se hubiera producido.

La sanción reparadora tiene por naturaleza “Restablecer la situación conforme a derecho, la reposición de las cosas tal como se hallaba antes del acto ilícito”. La reparación comprende: El resarcimiento de todo daño material causado por el delito o falta y la indemnización de perjuicios se refiere a los daños materiales y morales que se hayan causado, incluyendo a estos a los familiares y terceros.

3.5.9 FORMAS DE REPARACIÓN.

Reparación natural o innatura: Esta consiste en el restablecimiento material del estado de las cosas antes de la ejecución del acto ilícito, pues se constituye para el obligado, una prestación de hacer. Es decir, trata de colocar al damnificado que ha sufrido la acción dañosa, en la misma situación, en la medida de lo posible otorgando el mismo bien o cosa destruida o disminuida.

Esta forma de reparación ha tenido mucha aceptación doctrinariamente, cuando solo se ocasionan daños de carácter patrimonial o material, sin embargo

no la tiene, por los daños morales por tratarse de situaciones abstractas como los sentimientos y el honor.

Reparación económica o pecuniaria: Esta consiste en una compensación en dinero por el menoscabo causado por la actividad dañosa, ya sea material o moral que tendrá por finalidad restablecer tal daño, por medio de una indemnización. Constituyendo para el obligado una prestación de dar.

Esta forma de reparación es caso contrario de la natural, en otorgar la misma cosa o bien dañado, aquí por ejemplo, se manifiesta si matas un caballo, entréguese el equivalente de su valor en dinero; quien destruye un automóvil ajeno páguese la suma de dinero del precio de dicho automóvil. Pues en materia ambiental se aplica de la misma manera el sujeto obligado a reparar el daño ambiental causado, es aquel por cuya conducta aconteció el daño, de esta forma éste debe pagar las multas que se le impongan, cesar en su comportamiento dañino, y por último, costear de su bolsillo la reparación del daño causado, incluyendo el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a raíz de su conducta dañina.

3.5.10 EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (EIA).

Es el proceso que incluye el conjunto de acciones que aseguran que las actividades, obras o proyectos que puedan tener un impacto negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de pre inversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y se recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del ambiente y la sostenibilidad de la inversión.

Las dependencias del Ministerio de medio Ambiente y recursos Naturales que intervienen en el proceso de estudio del impacto ambiental son:

- a) La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento, siendo la responsable de la administración del proceso, a través de la Gerencia de Evaluación Ambiental;
- b) La Dirección General de Atención Ciudadana y Municipal, específicamente la Gerencia de Articulación Territorial y Municipal, encargada de gestionar el proceso relacionado con la Consulta Pública de la Evaluación de Impacto Ambiental;
- c) La Dirección General de Saneamiento Básico, con su Gerencia de Vertidos y la Unidad de Desechos Sólidos y Peligrosos, para las actividades, obras o proyectos relacionados a estos temas específicos.

Para mejorar la operatividad del proceso de EIA y agilizar los tiempos de respuesta, la Gerencia de Evaluación Ambiental se ha organizado en equipos de trabajo que atienden los diferentes sectores y actividades, obras o proyectos de inversión pública y privada. Además cuenta con la Unidad de Atención a la Ciudadanía (ventanilla), responsable de la recepción de la documentación requerida.

3.5.11 ETAPAS DEL PROCESO DEL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL.

En El Salvador el proceso de Evaluación del Impacto Ambiental ¹⁴ se realiza en cumplimiento del Artículo 19 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, que comprende cuatro etapas:

- a) Planificación de la actividad, la obra o el proyecto, que debe incluir:
 - Información básica del proyecto a través del Formulario Ambiental.
 - Términos de Referencia.
 - Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.
 - Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental.
 - Análisis y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
 - Realización de inspecciones ambientales, periódicas o aleatorias.
 - Dictamen técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

¹⁴ www.marn.gob.sv/

- Resolución y presentación de la Fianza de Cumplimiento Ambiental.
 - Emisión del Permiso Ambiental.
- b) La construcción de la actividad, la obra o el proyecto, comprendiendo la preparación del sitio, edificación de obra civil, equipamiento y prueba
- c) El funcionamiento de la actividad, obra o proyecto
- d) El cierre de operaciones y rehabilitación.

Para el inicio y operación de las actividades, obras o proyectos, el proponente de éstas, debe obtener el Permiso Ambiental, emitido por el Estado, a través del MARN, previa la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

En el proceso de EIA intervienen las siguientes dependencias del MARN:

- a) La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento, siendo la responsable de la administración del proceso, a través de la Gerencia de Evaluación Ambiental;
- b) La Dirección General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural, específicamente la Gerencia de Atención Ciudadana y Coordinación Institucional, encargada de gestionar el proceso relacionado con la Consulta Pública.
- c) El Despacho Ministerial, mediante la aprobación y suscripción de las Resoluciones Ministeriales derivada del referido proceso.

Para mejorar la operatividad del proceso de EIA y agilizar los tiempos de respuesta, la Gerencia de Evaluación Ambiental se ha organizado en equipos de trabajo que atienden los diferentes sectores y actividades, obras o proyectos de inversión pública y privada. Además cuenta con la Unidad de Atención a la Ciudadanía, responsable de la recepción de la documentación requerida, los sectores de trabajo son:

- a) Evaluación Ambiental Inicial.
- b) Agrícolas, pecuarios y agroindustriales e industriales.
- c) Desarrollo urbanístico, turístico y comercial del sector privado.

- d) Actividades, obras o proyectos derivados del Fondo del Milenio.
- e) Materiales peligrosos y establecimientos de salud.
- f) Obras e infraestructura pública.
- g) Zona marino costera.

3.6 PERMISO AMBIENTAL.

...''Acto Administrativo por medio del cual el Ministerio de medio ambiente conforme a la Ley y su reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, extiende la autorización para que se puedan realizar, siempre y cuando cumplan con las condiciones que este acto establezca^{15''}...

3.6.1 COMPETENCIA DEL PERMISO AMBIENTAL.

Al Ministerio del Medio Ambiente le compete dentro de sus responsabilidades emitir los permisos ambientales, los cuales otorga una vez el solicitante cumple con todos los trámites necesarios satisfactoriamente.

Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental.

3.6.2 ALCANCE DE LOS PERMISOS AMBIENTALES.

El Permiso Ambiental obligará que el encargado de la actividad, obra o proyecto a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental.

3.7 ACTO DE EMISION DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

Consiste en un permiso emitido por la administración pública para la autorización y realización de cualquier tipo de construcción dentro del Salvador y

¹⁵ Osorio Manuel ''Diccionario Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales'', 30 edición, Argentina, Editorial, Heliasta, año 2004, en la página 714

fin de la administración pública es comprobar la adecuación de la solicitud a lo establecido en la normativa jurídica.

3.7.1 EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA EMISIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

El ministerio del medio *ambiente*¹⁶ para iniciar o ejecutar las actividades de obras y proyectos, que se da por parte de una persona o empresa, requiere un Permiso Ambiental (PA). Según la Ley de Medio Ambiente, en su Art. 5 se define como:

“Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo con esta Ley y su Reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que estas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca”.

Los permisos ambientales se subdividen en:

- a) Permisos Ambientales para Actividades, obras o proyectos.
- b) Permisos Ambientales para Importación y transporte de sustancias peligrosas.

Esta subdivisión se hizo con el fin de diferenciar y evaluar de forma objetiva la diversidad de actividades, obras o proyectos que se quieren emprender.

Los permisos de construcción es un medio para evitar y reducir impactos negativos al medio ambiente, y que las actividades, obras o proyectos, puedan causar:

- a) Contaminación de agua, aire y suelo.
- b) Deforestación.
- c) Deterioro y pérdida del ecosistema y paisaje.
- d) Alteración del clima.

¹⁶ www.marn.gob.sv/

Igualmente se emitieron dos tipos de Permiso Ambiental:

a) Permiso Ambiental de ubicación y construcción: que se otorga por el tiempo que dure la construcción de la obra física.

b) Permiso Ambiental de funcionamiento: se emite una vez terminada la obra física o instalaciones de tratamiento y atenuación de impactos ambientales, por el tiempo de su vida útil.

Para la obtención de permisos el proceso que se debe seguir es el siguiente:

	El titular debe:	El MARN se encarga de:
1	Preparar y presentar el formulario Ambiental (FA)	<ul style="list-style-type: none"> • Revisarlo y si está completo, da inicio al proceso de Evaluación Ambiental. • Luego, realizar la inspección al sitio de la actividad, obra o proyecto. • Emitir observaciones si se requieren. • Categorizar de acuerdo al tamaño y naturaleza del impacto potencial que esta – actividad, obra o proyecto- tenga sobre el medio ambiente. La categorización puede determinar si se está ante un impacto leve o moderado-alto; si es leve, termina el proceso porque No requiere PA. • Si es moderado o Alto, se le emiten los términos de Referencia (TdR) para realizar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

2	Preparar y elaborar el Estudio del Impacto Ambiental (EsIA)	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar y recibir el EsIA • Preparar el documento para enviar a las alcaldías.
3	Publicación en prensa sobre la Consulta Publica	<ul style="list-style-type: none"> • Poner a disposición de la ciudadanía, por 10 días los documentos del EsIA para la Consulta Publica en alcaldías • Además emite observaciones al EsIA
4	Respuesta a observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Evalúa la respuesta a las observaciones y determina si se requiere Audiencia pública en el sitio. • Posteriormente realiza el dictamen técnico que puede ser favorable o no favorable. • Si es favorable, se hace el requerimiento de Fianza de Cumplimiento.
5	Presentación de Fianza de Cumplimiento Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Emite la Resolución de Permiso Ambiental

Una vez obtenido el *permiso Ambiental*,¹⁷ el titular del proyecto deberá cumplir las obligaciones establecidas en él y reportar su desempeño ambiental a través de un Informe Operativo Anual (IOA).

¹⁷ www.marn.gob.sv/

3.7.2 CATEGORIZACIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS CONFORME A LA LEY DE MEDIO AMBIENTE.

La categorización de actividades, obras y proyectos es un instrumento de referencia y orientación para la autoridad ambiental que ayuda a la determinación del tipo de proyecto e impacto potencial que éste pueda tener en el medio ambiente.

La categorización permitirá conocer la clase de documentación ambiental que el Titular debe presentar y agilizar el proceso de evaluación ambiental

3.7.3 FORMULARIO AMBIENTAL.

El titular de toda actividad, obra o proyecto que requiera de permiso ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión deberá presentar al Ministerio el formulario ambiental que esta requiera con la información que se solicite. El Ministerio categorizará la actividad, obra o proyecto, con base a los criterios técnicos que se han definido para cada una de ellas, con la finalidad de determina si una actividad, obra o proyecto, requiere o no de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, en función de la naturaleza de la actividad, su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial a generar.

Ministerio de Medio Ambiente¹⁸ y Recursos Naturales ha elaborado 18 diferentes Formularios Ambientales acomodados a las actividades, obras o proyectos que requieren presentarlo, a continuación se detallan:

- a) Para lotificaciones, urbanizaciones y construcciones.
- b) Para proyectos turísticos.
- c) Para actividades, obras o proyectos en zonas frágiles, protegidas, áreas de amortiguamiento y humedales.
- d) Para proyectos de obras viales, puentes para tráfico mecanizado, vías férreas y aeropuertos.

¹⁸ www.marn.gob.sv/

- e) Para proyectos termoeléctricos, geotérmicos e hidroeléctricos y líneas de transmisión.
- f) Para sistemas de abastecimiento de Agua y Tratamiento de Agua Residuales.
- g) Para explotación de minerales y combustibles fósiles.
- h) Para el manejo de desechos sólidos.
- i) Para el tratamiento de desechos sólidos.
- j) Para plantas o complejos industriales.
- k) Para proyectos ductos: oleoductos, gaseoductos, poliductos y carbo ductos Para instalación de gasolineras.
- l) Para proyectos agrícolas y agroforestales Para zocriaderos, viveros y zoológicos.
- m) Para actividades altamente riesgosas para la salud, el bienestar humano y para el medio ambiente.
- n) Para el almacenamiento de materiales peligrosos Importación de sustancias peligrosas.
- o) Transporte de materiales peligrosos.

3.7.4 REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE PERMISOS DE CONSTRUCCION VICE MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE OBRAS PÚBLICAS DE EL SALVADOR.

Para iniciar la solicitud las entidades deberán de identificar si el proyecto se realizará dentro de los municipios de competencia del *Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano*¹⁹ del *Ministerio de Obras Públicas*²⁰ de El Salvador, deberán de contar con el estudio de pre factibilidad del proyecto identificando la naturaleza, Colindantes, área del terreno, relieve, etc.

Todo esto es necesario para completar el formulario de solicitud de factibilidad, a continuación se presenta los pasos a seguir:

¹⁹ En adelante VMVDU.

²⁰ En adelante MOP.

En el primer paso el Gerente del proyecto deberá de ubicar el inmueble en uno de los municipios que son de la competencia del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano del Ministerio de Obras Públicas, luego al estar ubicado el inmueble en un municipio de competencia, el encargado del proyecto presentará la información requerida por el formulario "A" incluyendo los planos y documentos, en la receptoría del Ministerio de Obras Públicas.

En el segundo paso desde el momento que el VMVDU hace la recepción del formulario "A", planos y documentos; este hace una verificación de cumplimiento de los requisitos y realiza una inspección de campo al proyecto; luego el VMVDU mantendrá una comunicación estrecha abierta con el gerente del proyecto para estar en una retroalimentación constante en su proceso.

En el tercer paso el análisis realizado por el VMVDU y el proyecto cumple con satisfacción todos los requerimientos solicitados y confirma que es factible la realización de este; extenderá al solicitante una resolución de aprobación de factibilidad del proyecto la cual deberá ser firmada por el Vice Ministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, en los documentos y planos, todo este proceso puede tener una duración de veinte días hábiles.

En el cuarto paso al presentar deficiencias, pero con observaciones superables en los documentos y en la inspección de campo se devuelve la solicitud y toda la documentación al gerente de proyecto, con una notificación de devolución, la cual deberá ser firmada por el Vice Ministro de Vivienda y Desarrollo Urbano. Para que realice las correcciones de todas las observaciones brindadas por el VMVDU y pueda entrar nuevamente en el proceso de factibilidad.

Quinto paso al determinar VMVDU que no es factible el proyecto, este elaborará un acuerdo de resolución de negación del proyecto, la cual para su validez será firmada por el VMVDU al estar ubicado el inmueble en un municipio de competencia, el encargado del proyecto presentará la información requerida por el formulario B, incluye el formulario A, copia de la resolución de aprobación de

la factibilidad del proyecto, planos sellados y aprobados, documentos y estudios de suelos, hidráulicos.

3.7.5 ALCALDÍAS MUNICIPALES PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

En el Código Municipal se establece en el Art. 30 inciso quinto, que es facultad del Concejo Municipal, aprobar los planes de desarrollo urbano y rural, los proyectos de construcción deben pasar por una serie de autorizaciones antes de poder ser ejecutados, las entidades que otorgan estos permisos son el VMVDU y Alcaldías. Asimismo, es necesario que se obtenga una autorización del Ministerio de Medio ambiente, cuando la naturaleza del proyecto así lo exige.

3.7.6 DEFINICIÓN LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN.

Es el Trámite cuya resolución define a una parcela los derechos vía, zonas de retiro y jardines exteriores obligatorios correspondientes a vías de circulación mayor y menor existentes y/o proyectadas para el Área Metropolitana de San Salvador²¹, de acuerdo al Plan Vial vigente.

- a) **CALIFICACIÓN DE LUGAR:** Instrumento mediante el cual se señalan los requerimientos para el asentamiento de los usos del suelo señalados en la matriz de usos de suelo que acompañan al Plano General de Zonificación del Área Metropolitana de San Salvador para cada parcela.
- b) **REVISIÓN VIAL Y ZONIFICACIÓN:** Tramite en cuya resolución se otorga el aval al diseño de un proyecto de urbanización y/o construcción, verificando el cumplimiento de los requerimientos referentes a línea de construcción, uso del suelo y equipamiento, establecidos en la resolución de trámites previos, el Plano General de Zonificación del AMSS y su Reglamento vigentes u otro instrumento de ordenación del territorio de obligatorio cumplimiento, además de obtenerse el aval del Municipio para éste mismo fin.

²¹ En adelante AMSS

- c) **FACTIBILIDAD DE AGUAS LLUVIAS:** Documento en el cual se determina el punto de descarga final de las aguas pluviales, generadas por el inmueble donde se desarrollara el proyecto.
- d) **PERMISO DE PARCELACIÓN:** Resolución oficial que se otorga al constructor para ejecutar una obra de parcelación, previa presentación del proyecto con todos sus diseños y memorias firmadas por los profesionales responsables.
- e) **RECEPCIÓN DE OBRA:** Resolución Oficial que se otorga al constructor, en respuesta a solicitud presentada, en la que se anexa la documentación correspondiente al Proyecto, posterior a la finalización de la obra, previo a la Escrituración y/o Permiso de Habitar de los Proyectos de Parcelación, Sub-parcelación o Construcción.
- f) **ASESORIAS:** Obtener información respecto a la viabilidad de uso de suelo que se desea proyectar ó cambiar para la toma de decisión de adquisición ó arrendamiento de un terreno ó inmueble.
- g) **DENUNCIAS:** Proceso de presentación de reclamos por los riesgos, molestias, usurpaciones o daños provocados, a nivel individual, comunitario, local, etc. por la realización de actividades constructivas desarrolladas por terceros.

3.7.7 VALIDEZ Y EFICACIA PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

Todo acto emitido por la Administración Pública competente se presume valido siempre y cuando cumpla la autoridad que emite el acto con la aplicabilidad correcta de las normas, actuando conforme a Derecho. Lo que hace suponer que todo acto administrativo dictado por una autoridad se presume valido desde sus inicios y corresponde a los interesados probar su invalidez para el cese inmediato de sus efectos perjudiciales.

Para que un acto administrativo y en específico el acto de emisión de permisos de construcción habitacional sea válido, debe poseer elementos fundamentales según la doctrina Salvadoreña son los siguientes:

- a) **ELEMENTO SUBJETIVO:** Donde intervienen los sujetos activos (particulares) ya que frente a ellos debe necesariamente existir un ente con personería Jurídica, de carácter público y con competencia para otorgar permisos de diferente naturaleza tomando en cuenta que su competencia se encuentra limitada bajo los siguientes factores:
- **EN RAZÓN DE LA MATERIA:** Referido a que cada Órgano Administrativo tiene competencia en una o más materias específicas para poder otorgar así los permisos solicitados, por lo que éstos permisos no solo deben ser permisos de construcción si no pueden ser también permisos para iniciar un determinado negocio, permiso para utilizar un espacio restringido, etc.
 - **EN RAZÓN DE TERRITORIO:** Consiste en que cada Órgano tiene un espacio limitado en cuanto a competencia se refiere frente a sus particulares ya q éste no puede otorgar permisos de construcción en espacios donde no le corresponde.
 - **EN RAZÓN DE JERARQUÍA O GRADO:** Se atribuye la competencia respecto del nivel de superioridad de un Órgano frente a otro, puesto que de esta manera el Acto Administrativo podrá ser válido y por ende Ejecutable dependiendo del Órgano que lo emita, así también podría llegar a ser nulo si lograre probar que ha sido dictado por un Órgano incompetente en cuanto a su Jerarquía o Grado.
- b) **ELEMENTO OBJETIVO:** Este elemento hace referencia al contenido del Acto Administrativo en definitiva, es decir la materialización del poder del Órgano competente para decidir frente a la solicitud del particular siempre y cuando esta sea cierta, lícita, posible y determinable, además de contar con un requisito previo que condiciona su validez el cual es el presupuesto de hecho.
- **LICITUD:** los actos administrativos tanto la solicitud como la resolución dictada por el Órgano Competente no deben ir conforme a derecho, por lo que no deben violentarse el Procedimiento legal el cual los rige, puesto que de no ser así, tanto la solicitud como el Acto Administrativo sería inválido.

- **CIERTO:** Es decir que este acto debe existir jurídicamente.
 - **POSIBLE:** El resultado en cuanto a la Decisión tomado por el órgano competente debe ser posible de adecuarlo tanto a la realidad como a la legalidad de la Ley para que éste pueda alcanzar su validez así como su Ejecución.
 - **DETERMINABLE:** Se debe tomar en cuenta tanto la necesidad del administrado como la posibilidad en cuanto a los medios con los que cuenta el Órgano Público Competente para lograr satisfacer la necesidad del administrado puesto que de no ser así, no podría lograrse el fin último. Otorgar o denegar lo solicitado por el particular.
 - **PRESUPUESTO DE HECHO:** son presupuestos dictados por la norma por medio de los cuales el acto puede lograr su objetivo jurídico; el presupuesto de hecho proviene directamente de la norma atributiva de la potestad, pues éste será siempre un elemento reglado del acto.
- c) **ELEMENTO TEOLÓGICO CAUSAL:** La doctrina del Derecho Administrativo Nacional considera que éste elemento como Autónomo de los de carácter objetivo. Este elemento se refiere a la finalidad de la actuación Administrativa de la Administración Pública la cual siempre será el interés público ya que la Administración actúa para satisfacer las necesidades de los Administrados.
- d) **ELEMENTO DE TIPO FORMAL:** con éste elemento se especifican los requisitos formales del Acto Administrativo referidos a la forma de emisión y configuración externa de los actos Administrativos producto de la Expresión de la voluntad de la Administración Pública, los cuales son:
- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** La sumisión de la Administración Pública de actuar bajo la Normativa Jurídica en una serie ordenada de instancias determinadas por la misma Ley compuesta de diferentes Actos que al final incluyen con el Acto definitivo.

- **CONTENIDO DE FORMA ESCRITA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**
Se sabe que la Ley no especifica tácitamente cuál será la forma de emitir los Actos Administrativos, por lo que tal decisión queda a discreción del Órgano Público competente decidir si lo hará por escrito siempre y cuando respete un orden razonado de ideas.
- **FORMALIDADES:** Son aquellas etapas las cuales se encuentran dentro del Procedimiento Administrativo por lo que son fundamentales para alcanzar el resultado y que éste así mismo resulte válido para la ejecución del mismo sea éste favorable o desfavorable al Administrado.

3.7.8 INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Existen diversos grados de invalidez que pueden variar dependiendo del vicio que contenga. Una actuación administrativa no es conforme a derecho cuando ésta no cumple con todos los requisitos establecidos en la Legislación con la cual se rige la Administración Pública, por lo tanto todos los actos administrativos favorables pueden ser aunados cuando se compruebe que contrariaron la Norma Jurídica con la cual fueron emitidos. De acuerdo al grado de invalidez que contenga, la consecuencia Jurídica del acto será equivalente a la anulabilidad del mismo.

3.7.9 NULIDAD Y ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE EMISIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

Existen en el derecho común la nulidad relativa y nulidad absoluta; en materia administrativa la nulidad se clasifica en dos categorías según la doctrina las cuales son:

- a) **NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** Debe ser declarada por el Órgano competente y se considera como un vicio de carácter imprescriptible, debiendo ser alegado siempre por el particular que se encuentre perjudicado por el acto declarado nulo, además de considerar eliminado el acto administrativo.

Sin embargo en la práctica del Derecho Administrativo Salvadoreño se observa que lo anterior aunque existe, no es aplicable, si no que todo acto que posea un vicio puede ser anulable, no nulo por considerarse un acto irregular.

En Derecho Administrativo los actos que contengan un vicio que produzca nulidad no puede ser subsanable por una actuación administrativa posterior, solo pueden convalidarse los actos anulables al subsanar sus vicios; por tal razón en El Salvador solo aplica la anulabilidad de los actos.

b) ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Acto anulable es aquel en cuya constitución existe un vicio susceptible de provocar la declaración de ineficacia, sin embargo es eficaz en tanto ésta (declaración) no sea declarada, es decir, que cualquier infracción del ordenamiento jurídico provoca la anulabilidad que la contenga, por regla general se determina que son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, sean estos vicios materiales (Actos ilegales como la desviación de poder) y vicios formales (cuando se carece de los requisitos fundamentales para alcanzar su fin).

3.7.10 REVOCATORIA DEL ACTO DE EMISIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

Para evitar futuros contratiempos en lo referente a la eficacia y cumplimiento de los efectos en el tiempo del Acto Administrativo de emisión de permisos de construcción habitacional, debe observarse el cumplimiento de todo tipo de requisitos materiales y formales, de lo contrario cualquier individuo que se considere agraviado con el cumplimiento y la ejecución del mismo, puede solicitar la revocación, cese inmediato y definitivo de los efectos del acto de las Autoridades Administrativas correspondientes.

El término revocación significa *"...Acto de declarar ineficaz una disposición, bien por aplicación de la Ley, bien por los convenios particulares de un*

determinado contrato...".²² La facultad de poder revocar el Acto Administrativo en mención; es una atribución legítimamente otorgada y se constituye en una de las garantías procedimentales para el logro y consecución del Estado de Derecho dentro de los Procedimientos Administrativos; motivo por el que un ejercicio de revocatoria no puede perjudicar los derechos adquiridos legítimamente por los gobernados.

4. MARCO JURÍDICO.

Para la elaboración del marco jurídico se toma como base la escala jerárquica establecida por el jurista político y filósofo del derecho austriaco de origen judío Hans Kelsen.

Los elementos que forman parte de la pirámide de Kelsen en el Sistema Jurídico Salvadoreño son los siguientes:

- a) La Constitución de la República.
- b) Tratados Internacionales.
- c) Leyes Secundarias y Leyes Especiales.
- d) Decretos.
- e) Reglamentos.
- f) Ordenanzas Municipales.

4.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA.

Norma creada mediante Decreto Legislativo número 38 del 15 de diciembre de 1983, diario oficial numero 234 tomo 281, del 16 de diciembre de 1983, cuya última modificación sufrida el 30 de septiembre de 2011.

Los artículos de la norma primaria sobre la temática medio ambiental que establece normas y derechos sobre el tema en investigación son:

²² www.lexjuridica.com/diccionario/revocatoria.

"...Artículo 1. El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado²³, todo ser humano desde el momento de la concepción, en consecuencia a ello emana la obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

En este artículo se establecen los diferentes derechos individuales en relación a la persona humana puntualizando los derechos concernientes a la vida, y otros derechos fundamentales, los cuales es obligación del estado brindar a las personas, dentro de ellos también se encuentra el derecho a un medio ambiente sano y sostenible para el desarrollo mismo de la persona humana como fin último del Estado.

Artículo 11. *Garantiza que ninguna persona puede ser privada de sus derechos²⁴*, si no después de haber sido vencido en juicio, esta prohibición se refiere a la garantía que el estado como protector de sus administrados debe generar la certeza de seguridad jurídica.

Artículo 101. *"...El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.*

El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores..."²⁵.

Con este artículo se busca la regulación de la explotación de los recursos naturales en un plano de conciencia social, por medio del cual se logren obtener

²³ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, D.C. Nº 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. Nº 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983. Art. 1

²⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, D.C. Nº 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. Nº 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983. Art. 11.

²⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, D.C. Nº 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. Nº 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983. Art. 101.

los insumos necesarios en el sentido de satisfacer las necesidades fundamentales de la sociedad y de impulsar la economía nacional, hacer un buen uso de los recursos naturales de manera responsable sin afectar a futuras generaciones.

Artículo 117. *"...Es deber del estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible..."*²⁶.

Los recursos naturales deben ser protegidos y conservados por el estado mismo, garantizando el desarrollo sostenible de todos los habitantes de El Salvador.

Con base a esta disposición el estado tiene la facultad constitucional de emitir una legislación ambientalista que permita alcanzar el necesario equilibrio dinámico entre la sociedad, ya que es de interés de todos los seres humanos la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales.

4.2 TRATADOS INTERNACIONALES.

El Artículo 144 de la Constitución de la Republica establece que: *"...los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución..."*²⁷

Los tratados internacionales son acuerdos escritos entre ciertos sujetos de derecho internacional y que se encuentran por este pero como acuerdo implica que sean como mínimo sean dos personas jurídicas internacionales quienes concluyen un tratado internacional.

Los tratados internacionales pueden ser comerciales, políticos, cultural, humanitarios, tienen su reconocimiento en el Artículo 144 de la constitución de la

²⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, D.C. N° 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. N° 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983. Art. 117.

²⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, D.C. N° 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. N° 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983. Art. 144

República de El Salvador, dentro de la jerarquía legal son superior a las leyes secundarias; pero a la vez inferiores a la Constitución.

4.3 CONVENIO DE ROTTERDAM.

Firmado el 11 de septiembre de 1,998 por la comunidad Europea, y fue ratificado por El Salvador el 6 de mayo de 1,999 y publicado en el diario oficial número 97, tomo 343, 26 de mayo de 1,999.

Este convenio tiene por objetivo establecer un mecanismo de autorización previa a la importación y exportación de sustancias químicas peligrosas y plaguicidas comerciales, con la finalidad de obtener toda la información necesaria para conocer las características y riesgos que implica el manejo de dichas sustancias, permitiendo que los países decidan el tipo de sustancias desean recibir o excluir en su país, para evitar riesgos a la salud humana y al ambiente.

4.4 TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Para el año 2,005 se ratifica el Tratado de Libre Comercio, por nuestro País, el cual es uno de los tratados que más nos interesa en la actualidad, ya que de este dependerá nuestra economía y el desarrollo sostenible; así como la protección al medio ambiente, a través de los diferentes mecanismos o permisos los cuales se pueden expedir en un determinado momento, siempre en vistas de una mejor explotación de los recursos naturales y del medio ambiente en concordancia con el aseguramiento del bienestar de las futuras generaciones.

4.5 CONVENIO DE ESTOCOLMO.

Fue ratificado por El Salvador el 21 de febrero de 2,008 y publicado en el diario oficial número 60, tomo número 379, del 3 de abril de 2008.

Este convenio persigue limitar la contaminación por los contaminantes orgánicos, define las sustancias afectadas así como las reglas de producción, importación y exportación de éstas sustancias.

5. LEYES SECUNDARIAS.

Las leyes secundarias están apegadas a una ley suprema, en este caso están subordinadas a la Constitución de la Republica y tiene una inferior jerarquía, son las que dan nacimiento a deberes jurídicos y derechos subjetivos.

Las leyes secundarias relativas al tema ambiental son

5.1 LA LEY DE MEDIO AMBIENTE.

La ley del medio ambiente tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la Republica que se refieren a la protección conservación y recuperación del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 16: el artículo establece que dentro del proceso de evaluación ambiental en el literal d) *Permiso Ambiental*²⁸, como punto medular de nuestra investigación donde básicamente la ley le otorga el carácter de relevante en concordancia con las sociedades que una persona u empresa determinada pueda presentar ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como ente supremo para el otorgamiento de permisos ambientales.

Artículo 19: en la ley se establece que la *competencia para emitir permisos ambientales*²⁹ es exclusivamente del ministerio de medio ambiente y recursos naturales a quien le corresponde emitir los permisos ambientales.

Artículo 20: el artículo hace referencia al *alcance de los permisos ambientales emitidos por el ministerio de medio ambiente*³⁰ y ante ello establece que dicho permiso obliga de forma directa al titular o solicitante de dicho permiso en relación a las acciones de prevención.

²⁸ LEY DE MEDIO AMBIENTE DIARIO OFICIAL República de El Salvador, América Central TOMO No. 339, NUMERO 79, San Salvador Lunes 4 de Mayo de 1998. Art. 16. Lit. d)

²⁹ LEY DE MEDIO AMBIENTE DIARIO OFICIAL República de El Salvador, América Central TOMO No. 339, NUMERO 79, San Salvador Lunes 4 de Mayo de 1998. Art. 19.

³⁰ LEY DE MEDIO AMBIENTE DIARIO OFICIAL República de El Salvador, América Central TOMO No. 339, NUMERO 79, San Salvador Lunes 4 de Mayo de 1998. Art. 20

Artículo 21: según el artículo establece que cada actividad obra o proyecto que se pretenda llevar a cabo se requerirá previa autorización del permiso ambiental según el caso del permiso que se requiera en ese momento dado por parte del titular de la ejecución de dicho proyecto u obra.

Artículo 22: en la ley de medio ambiente la ley de articulado y en este mismo establecer toda la información que se le solicite en el formato establecido como titular del proyecto, y a partir de ello será el ministerio de medio ambiente y recursos naturales el cual categorizara la actividad de acuerdo a su envergadura y del impacto potencial con que cuente el mismo.

Artículo 23: este artículo establece que se debe realizar el estudio del impacto ambiental por parte del titular como requisito para la obtención para del permiso del permiso ambiental, y se refiere a las costas, por medio de un equipo técnico multidisciplinario que debe estar registrado en el ministerio de medio ambiente.

Artículo 24: la evaluación y aprobación de los estudios de impacto ambiental y deja claro que únicamente le compete al ministerio de medio ambiente y recursos naturales, para ello dichos estudios son evaluados por dicho ministerio en un plazo de sesenta días hábiles a partir de la recepción e incluye la consulta pública, una vez aprobado el estudio de impacto ambiental por parte del ministerio, este emitirá el correspondiente permiso ambiental en un plazo no mayor de diez días hábiles después de notificada la resolución, por lo tanto se puede observar que el mismo artículo da la pauta para hacer uso de lo que establece el artículo 3 de la ley de la jurisdicción de lo contencioso administrativo en lo concerniente al silencio administrativo después de transcurrido los plazos anteriormente mencionados.

5.2 LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN.

Art. 1. *"... El viceministerio de vivienda y desarrollo urbano, será el encargado de formular y dirigir la política nacional de vivienda y desarrollo urbano; así como de elaborar los planes nacionales y regionales y las disposiciones de*

carácter general a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el territorio de la república..."³¹.

Según el artículo 1 Inc. 1º. El viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano es el Organismo Estatal delegado para la formulación y dirección de la política nacional de vivienda y desarrollo urbano en el país, elaborando los Planes Nacionales y Regionales, disposiciones a las que deberán sujetarse todas las entidades que se dedican al rubro de construcciones, urbanizaciones y parcelaciones en el territorio nacional.

Artículo 2: desglosa los requisitos de todo proyecto que se pretenda ejecutar por los particulares e instituciones Oficiales o Autónomas, que necesitan aprobación del Viceministerio de vivienda y Desarrollo urbano.

Artículo 10: constituye el derecho a recurrir con el que gozan los particulares, Instituciones Oficiales o Autónomas, en el caso de no ser aprobadas sus pretensiones de construcción o Urbanización, que nace luego de la notificación de la resolución emitida por el Ministerio de Obras Públicas, que deberá ser presentado al Ministerio, dentro de los tres días siguientes a su notificación, resolviendo este con la vista de los autos, y dicha sentencia producirá ejecutoria y solo admitirá el recurso de responsabilidad.

5.3 CÓDIGO DE SALUD.

Dicho código hace énfasis a los diferentes tipos de permisos que extienden como institución responsable de la emisión de los mismos, esto con el fin lograr un desarrollo sostenible en relación con la mano del ciudadano ambiental y la conservación de este.

Artículo 97: *"...Para construir total o parcialmente toda clase de edificaciones, públicas o privadas, ya sea en lugares urbanizados o áreas sub-urbanas, el interesado deberá solicitar por escrito al Ministerio o a sus delegados*

³¹ LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN. DIARIO OFICIAL N°107 República de El Salvador, América Central TOMO No. 151, 11 de junio de 1951

*correspondientes en los departamentos, la aprobación del plano del proyecto y la licencia indispensable para ponerla en ejecución...*³²

Es obligación de ministerio de salud garantizar un medio ambiente sano para la sociedad en general por lo tanto se vuelve necesario la elaboración de dichos proyectos con los cuales se busca lograr el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes para la emisión de permisos correspondientes, por lo que en toda construcción se debe cumplir con una serie de permisos ante el ministerio de medio ambiente.

Artículo 99: según este artículo se verificara el terreno correspondiente donde se enjutará la obra así como verificar las condiciones salubres en relación a la protección de la salud y el medio ambiente con respecto a dicha construcción.

5.4 CÓDIGO MUNICIPAL.

Se establece que el código municipal fue emitido mediante decreto legislativo número 274 en el Diario Oficial del 3 de febrero de 1986, y tiene como base constitucional el título IV relativo a los órganos de gobierno el cual establece los principios generales para su organización y funcionamiento en el ejercicio de sus facultades autónomas, en referencia al título III en cuanto a la competencia municipal como capítulo único y específicamente en el artículo IV numeral 5 le compete poner en marcha la protección de recursos naturales renovables y no renovables.

En el caso de permisos ambientales que otorga el ministerio de medio ambiente dicho titular del proyecto debe cumplir estrictamente con los diferentes requisitos previos a emitir dicho documento ante lo cual en estado mismo busca cumplir su objetivo en cuanto a la conservación de dichos recursos y asegurar así a las futuras generaciones el goce de los mismos.

³² CODIGO DE SALUD. D.O. N° 274, República de El Salvador, TOMO No. 229, San Salvador 03 de febrero de 1986. Art. 97.

6. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE.

Creado el 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 79, Tomo No. 339, del 4 de mayo del mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente.

Dicho reglamento tiene por objeto desarrollar las normas y preceptos contenidos en la ley del medio ambiente:

Artículo 34: *"...De ser aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, se emitirá el dictamen técnico favorable, el cual se notificará al titular, quien para obtener el Permiso Ambiental deberá rendir la Fianza de Cumplimiento Ambiental a que se refiere el Art. 29 de la Ley. De la liberación de la Fianza de Cumplimiento Ambiental..."*³³

El artículo señala que de ser aprobado el estudio de impacto ambiental se emitirá de forma inmediata por parte de ministerio de medio ambiente y recursos naturales, el dictamen técnico favorable ante lo cual dicho titular deberá rendir fianza para poder asegurar el cumplimiento de las condiciones ambientales la cual consistirá en un monto igual a lo invertido o costo de la obra.

7. MARCO CONCEPTUAL.

Para lograr una mayor comprensión en cuanto a la temática se muestra una serie de palabras claves utilizadas en la investigación cuyo concepto y definición que se consigna es el sentido en que deben entenderse.

- BIODIVERSIDAD O DIVERSIDAD BIOLÓGICA: se refiere a la extensa variedad de seres vivos existentes en el planeta, es también un sistema dinámico que está en evolución constante³⁴.
- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, constituido por un conjunto de

³³ REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE Decreto Legislativo No. 233, de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 79, Tomo No. 339, del 4 de mayo del mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente

³⁴ <http://conceptodefinicion.de/biodiversidad/>

actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas, presentado en un informe técnico y realizado según los criterios establecidos legalmente.

- **EVALUACIÓN AMBIENTAL:** proceso o conjunto de procedimientos, que permite al Estado, en base a un estudio de impacto ambiental, estimar los efectos y consecuencias que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el ambiente, asegurar la ejecución y seguimiento de las medidas que puedan prevenir, eliminar, corregir, atender, compensar o potenciar, según sea el caso, dichos impactos.
- **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA:** es la herramienta de gestión ambiental que facilita la incorporación de los aspectos ambientales y de sustentabilidad en procesos de la elaboración de Políticas y Planes e Instrumentos de Ordenamiento territorial³⁵.
- **FORMULARIO AMBIENTAL:** documento con carácter de declaración jurada que se presenta a la autoridad ambiental competente, de acuerdo a un formato preestablecido, que describe las características básicas de la actividad o proyecto a realizar, que por ley requiera de una evaluación de impacto ambiental como condición previa a la obtención de un permiso ambiental.
- **IMPACTO AMBIENTAL:** entiéndase como cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocados por acción humana o fenómenos naturales en un área de influencia definida.
- **MEDIO AMBIENTE:** sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y el espacio.

³⁵ <http://portal.mma.gob.cl/evaluacion-ambiental-estrategica/>

- NULIDAD: La nulidad consiste en la declaración general de ineficacia, que tiene como consecuencia que una norma, un acto jurídico, o un acto jurisdiccional deje de producir *efectos jurídicos*³⁶.
- PERMISO AMBIENTAL: acto administrativo por medio del cual el Ministerio de acuerdo a esta ley y su reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que estas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca³⁷.
- RECURSOS NATURALES: elementos naturales que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.
- RECURSOS NATURALES RENOVABLES: son aquellos que, con los cuidados adecuados, pueden mantenerse e incluso aumentar entre los principales recursos renovables tenemos las plantas, los animales, agua y suelo.
- RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES: los cuales son aquellos que existen en cantidades determinadas y al ser sobreexplotados se pueden acabar.
- CALENTAMIENTO GLOBAL: es el aumento de los gases de invernadero teniendo como consecuencia que los rayos del sol no puedan salir de la atmosfera haciendo que la tierra se caliente demasiado
- POLÍTICA AMBIENTAL: es el conjunto de los esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sustentable.
- SANCIÓN ADMINISTRATIVA: aquel mal infligido por la administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilícita, a través de un procedimiento administrativo, con una finalidad represora.³⁸

³⁶ <https://www.diccionariojuridico.mx/#/definicion/1526>

³⁷ <http://www.marn.gob.sv/permiso-ambiental/>

³⁸ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sanciones-administrativas/sanciones-administrativas.htm>

CAPITULO III:

DISEÑO METODOLÓGICO

8. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Se debe entender como el conjunto de procedimientos y técnicas el cual se aplican en forma sistemática en la realización de una investigación para otorgarle validez científico a los resultados obtenidos en el proceso de grado.

8.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

En la presente investigación denominada “Responsabilidad administrativa del Estado Salvadoreño, consecuencia de la vulneración de derechos fundamentales; a partir del otorgamiento de permisos de construcción en zonas vulnerables”, se aplicará el método cualitativo, por ser el más idóneo para obtener los resultados esperados sobre la base de las opiniones jurídicas de expertos concedores en dicha área, relacionada con la problemática objeto de la investigación, cuyos resultados se describirán y sistematizaran a fin de poder contar con información jurídica precisa en cada una de las respuestas que se obtendrán de los entrevistados; esto permitirá obtener una información impregnada de experiencia o práctica jurídica en este campo, para analizar la problemática de forma más efectiva desde el punto de vista de la legislación salvadoreña.

La presente investigación es cualitativa , porque describe detalles de una situación, evento, personas, interacciones y comportamientos que son observables, de igual forma se incorporará lo que los participantes manifestaran, a partir de sus experiencias, sus actitudes, sus expectativas de manera más amplia en lo referente a los” en la Emisión de permisos extendidos por las Instituciones correspondientes”

8.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El enfoque utilizado es el no experimental, debido a que no se realizó ninguna manipulación de variables, puesto que se analizó la legislación en materia ambiental, para saber el grado de afectación de la emisión de permisos otorgados por las autoridades competentes.

Bajo el enfoque no experimental el diseño metodológico de la investigación es transversal, se recolectaran datos en un solo momento y en un tiempo único, sin hacer referencia a épocas anteriores.

8.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.

La Población: En el presente estudio, estará constituida por toda la comunidad jurídica compuesta por los funcionarios o expertos vinculados en el tema problema de investigación.

La Muestra: Será conformada por un selectivo grupo de expertos conocedores de la legislación vinculada a la problemática, objeto de la investigación, así como algunos funcionarios que aplican permanente esta normativa del Derecho, en el área del Derecho de Medio Ambiente, específicamente en la emisión de permisos de construcción.

El tipo de muestra se eligió de una forma no probabilística o muestra dirigida por criterios de selección, es decir; se adoptó atributos tales como: ser un profesional de las ciencias jurídicas, ser funcionarios públicos que laboran en instituciones relacionadas a la problemática objeto de la investigación; Fiscal Especializado en materia ambiental, Ministro de Medio Ambiente, Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Juez especializado en Materia de Medio Ambiente en donde la intención es indagar sobre la aplicabilidad del procedimiento de emisión de permisos de construcción y la responsabilidad administrativa del Estado Salvadoreño.

8.3.1. CUADRO DE PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA.

SUJETO	CARGO	INSTITUCIÓN
Informante 1	Juez Especializado en materia Ambiental	Juzgado de Medio Ambiente
Informante 2	Fiscal de Medio Ambiente.	Fiscalía General de la Republica Auxiliar Santa Ana.
Informante 3	Ministro Especializado en medio Ambiente	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Informante 4	Unidad de Medio Ambiente	Alcaldía Municipal de Santa Ana.

8.4 DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

El Instrumento que se aplicará en la presente investigación, es la entrevista estructurada, cuyo objetivo será: la obtención de una interpretación de personas directamente vinculadas a la aplicación de la legislación ambiental, las cuales estarán constituidas por diversas preguntas abiertas, lo cual permitirá que los entrevistados puedan proporcionar mayor información. **(Ver anexo 1 y 2)**

8.4.1 INSTRUMENTOS PARA RECABAR LA INFORMACIÓN.

Para realizar la recolección de los datos necesarios para la presente investigación, fue necesario recurrir al diseño e implementación de ciertos instrumentos de recolección de los mismos, tales son:

- a) **LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA:** Este instrumento estará conformado por ocho preguntas abiertas, sobre los aspectos más relevantes que permitan evaluar los criterios y niveles de conocimiento, que manifiestan los entrevistados sobre la aplicación de la normativa ambiental, el cual será aplicado de forma individual o personalizada. **(Ver anexo 1 y 2)**
- b) **GRABACIÓN DE AUDIO:** De esta manera se logrará obtener la información de las respuestas dadas, de una forma más convincente y fidedigna, lo cual permitirá ampliar toda la información recabada en la aplicación de la entrevista.
- c) **DOCUMENTAL:** Se buscó bibliografía, doctrina, y otros tipos de fuentes, que proporcionaron la información respecto al tema de investigación.
- d) **VIRTUAL:** Se harán visitas a sitios web relacionados con el tema, así como también bibliotecas virtuales de las diferentes Universidades, o del Centro de Información Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

8.5 PASOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS.

Las entrevistas se efectuarán en forma personal a cada uno de los

entrevistados, tomando anotaciones y grabaciones durante un período de quince días, y para la recolección de datos se realizarán dos fases o etapas:

8.5.1 INMERSIÓN INICIAL EN EL CAMPO DE ESTUDIO.

Esto significa que se elegirán, antes de recolectar los datos, a las personas idóneas para realizar la investigación. Se considera necesario estudiar el ambiente en el que se desenvuelven, profesión a la que se dedican, y entender de qué manera le es útil o no a la investigación la persona identificada en la presente investigación. Esto permitirá seleccionar la muestra que se utilizará para la recolección de datos.

8.5.2 RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL ANÁLISIS.

Esto se llevará a cabo a través de la administración de entrevistas no estructuradas, a la población establecida previamente en la elección de la muestra; es así que según la población donde se recolectarán los datos así se aplicarán los instrumentos indicados para obtener la información.

8.6 VACIADO DE LA INFORMACIÓN.

Para el vaciado de la información, se procederá a utilizar la técnica de la codificación de las respuestas obtenidas para identificar todas las frases, temas o conceptos que se verterán, de manera que puedan ser organizados e identificados para su análisis.

Otra técnica a utilizar será la categorización, la cual se aplicará a todos aquellos datos que son repetidos o comunes resultantes en la aplicación de la entrevista.

8.6.1 DISEÑO DE LA TRIANGULACION (INSTRUMENTO).

Para el vaciado de la Información se utilizará un cuadro compuesto por celdas al cual se le denomina Matriz. En este cuadro se concentrará toda la información obtenida de todos los informantes clave, información clasificada conforme a las preguntas realizadas por medio del cuestionario y las diferentes respuestas obtenidas, con el objetivo de facilitar el análisis de la información.

A continuación se anexa el modelo de la referida matriz:

MATRIZ DE ANALISIS DE LA INFORMACION Y TRIANGULACION			
CATEGORIA DE ANALISIS	DOCTRINARIOS	INFORMANTES CLAVES	OPINION DE GRUPO

8.7 MODELO DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

Una vez concluido el vaciado de la información obtenida por medio de las entrevistas, se hará un análisis e interpretación de los resultados, los cuales serán sistematizados y clasificados por categoría de análisis.

Esto permitirá formular conclusiones y recomendaciones, sin dejar de lado algún análisis porcentual cualitativo de la muestra obtenida.

8.7.1 MODELO A UTILIZAR PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS.

El modelo empleado para este tipo de análisis será:

- a) **COMPARATIVO:** Se realizarán comparaciones de cada una de las respuestas obtenidas por categorías lo que permitirá el análisis de las respuestas.
- b) **DESCRIPTIVO:** Cada respuesta se describirá por categoría lo que legitimará realizar las comparaciones para posteriormente efectuar el análisis.
- c) **INFERENCIAL:** A partir de las respuestas obtenidas, se verificará la situación problemática.

- d) TRIANGULACION: A través de esta técnica se analizará la información recabada por medio de diversas fuentes, como: las entrevistas, la legislación respectiva y la doctrina, lo que permitirá analizar la problemática desde diferentes perspectivas.

8.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Para el análisis de la información se utilizará la Técnica de la Triangulación, que se entenderá como la utilización de diferentes medios para comprobar un dato. Es una técnica que sirve para analizar los datos cualitativos. Se basa en analizar datos recogidos por medio de diferentes técnicas, lo cual permite analizar una situación desde diversos ángulos. Es un control cruzado empleando diferentes fuentes, instrumentos o técnicas de recogida de datos.

A las respuestas obtenidas se les suministrará un tratamiento descriptivo, conformando categorías de las respuestas y se analizarán e interpretarán para poder darle respuesta a las preguntas de investigación que conllevan a procurarle una solución jurídica al problema planteado.

Para cumplir con los objetivos de este trabajo de investigación y dar alternativas de solución bajo un ordenamiento jurídico al problema planteado, se tomará como base el método cualitativo, por ser un método que brinda las condiciones necesarias, precisas y puntuales para obtener los resultados esperados sobre la base de las opiniones de expertos conocedores del derecho aplicadores de la legislación relacionada con este tópico.

La investigación se realizará bajo en enfoque descriptivo explicativo, con ello se obtendrá una información empapada de experiencia o práctica jurídica, porque a través de la misma se obtendrá un mejor análisis, las manifestaciones de los entrevistados, se puntualizará en las propiedades y las características del fenómeno en estudio, como una forma de recolectar la información, así como explicar el problema planteado, explorando el por qué ocurre, en qué condiciones se presenta, debido a que esta temática ha sido estudiada en menores dimensiones.

Esto permitirá adquirir un conocimiento más amplio y comprender aún más sobre las representaciones y opiniones de los informantes con respecto a la problemática sobre “La Responsabilidad Administrativa del Estado Salvadoreño, consecuencia de la vulneración de derechos fundamentales a partir del otorgamiento de permisos de construcción en zonas vulnerables”.

En efecto, el trabajo de investigación tendrá como base la metodología cualitativa, en vista que, este tipo de temas, permite que se apliquen técnicas por medio de las cuales se llega a descubrir y a recabar información de forma más científica que empírica en la actividad investigativa, sobre todo por la interrelación que se da al momento de aplicar las entrevistas a los diferentes concededores y expertos en el derecho.

- 1) Esta metodología se aplica en el abordaje de las preguntas de investigación que se plantean para responder al tema problema objeto de este estudio: ¿Cuáles son los derechos vulnerados, consecuencia de la emisión de permisos de construcción?; 2) ¿Quiénes son los funcionarios que están vinculados en el procedimiento de emisión de permisos?; 3) ¿Cuál es el procedimiento que de conformidad a la ley deben realizar las autoridades administrativas al emitir los permisos de construcción?; 4) ¿Cuáles son los principios por los que se rigen las entidades competentes ante la emisión de permisos de construcción?; 5) ¿Existe una correcta aplicación de las leyes y reglamentos al momento de emitir permisos de construcción?; 6) ¿Cuáles son las sanciones para los funcionarios públicos que infrinjan la correcta aplicación del procedimiento Administrativo al Emitir permisos de construcción?; 7) Cuáles son las consecuencias jurídicas que generan el haber otorgado permisos de construcción en zonas de riesgo?; 8) ¿Qué legislación se aplica en los procedimientos de emisión de permisos de construcción?

Para dar respuesta a estas interrogantes se utilizarán las siguientes técnicas cualitativas: 1) Entrevista no estructurada, 2) Análisis de documentos.

Tal como se mencionó en el capítulo anterior, la entrevista es especialmente ventajosa, cuando se quiere profundizar en el plano investigativo, ya que esta técnica permitirá a los sujetos entrevistados, dar sus explicaciones al problema; debido a sus conocimientos y experiencias, irán construyendo sus respuestas y sus argumentos de manera que se obtendrá información más convincente y fidedigna.

Esta práctica permitirá, en este caso, comprender las valoraciones emanadas de los sujetos, contrastarlas con la realidad para una mejor comprensión a profundidad sobre el problema de investigación.

Asimismo, con la aplicación de esta técnica, el entrevistador tendrá amplia libertad para responder a las preguntas o para las intervenciones, permitiendo toda la flexibilidad y confianza necesaria para cada caso particular.

Esta flexibilidad permitirá que el entrevistado configure su respuesta; piense lo que va a decir, muestre sus dudas y exprese libremente sus puntos de vista sobre el problema, y la confianza permitirá al grupo de investigación, despejar más sus dudas repreguntando sobre la misma respuesta.

Para proceder a la aplicación de la entrevista se diseñará como instrumento un cuestionario de preguntas abiertas, las cuales contendrán los diferentes tópicos, en los que se desea obtener la información necesaria de los sujetos clave de investigación. Este cuestionario, conformado por ocho preguntas, les servirá a los investigadores para consolidar la recogida de información y para dirigir las entrevistas de modo que los sujetos tengan la oportunidad de dar su punto de vista y valoración de los mismos temas. Será diseñado de tal manera que haga posible un análisis profundo de cada tópico.

Después que se perfilará el cuestionario, se someterá a la técnica del jueceo para la respectiva validación por parte de un profesional en métodos y técnicas de investigación. Posteriormente aprobado, se establecerán contactos con los diferentes sujetos objeto de la muestra de investigación. Se entrevistará a

cuatro informantes clave: Juez Especializado en materia Ambiental, Fiscal de Medio Ambiente, Ministro Especializado de Medio Ambiente, Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Santa Ana.

Las entrevistas se realizarán durante el mes de julio de dos mil diecisiete. Durante la aplicación, con el consentimiento de los entrevistados se grabará la información, con el objetivo de poder ampliar posteriormente, lo que no se logre comprender en el momento; posteriormente se transcribirá y se organizará por categorías de análisis, creándose una matriz por categoría, en las cuales se vaciarán los datos recabados de cada pregunta contenida en el cuestionario, para facilitar su análisis.

En cuanto a la exploración de documentos se hará una revisión de las diferentes leyes, jurisprudencias, tesis, libros y artículos científicos relacionados con el tema de “Responsabilidad Administrativa del Estado Salvadoreño, consecuencia de la vulneración de derechos fundamentales a partir del otorgamiento de permisos de construcción en zonas vulnerables” Esto permitirá construir el marco de antecedentes, el marco teórico y el contexto de interpretación de las entrevistas.

Por último, el análisis de la información, tendrá como finalidad el contraste entre las opiniones de los entrevistados con lo que ocurre realmente en la práctica en los diferentes Juzgados y Tribunales donde se lleva a la práctica la oralidad y lo que consagra la doctrina. La combinación de estas técnicas proporcionan las herramientas necesarias para el análisis de los datos.

Para el tratamiento de los datos se establecerá un marco básico y abierto de categorías de análisis lo suficientemente general y flexible para poder captar categorías emergentes y detectar la interrelación entre las mismas.

8.9 TRIANGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La triangulación de la información, será una de las técnicas que permitirá obtener un análisis de los datos recogidos por medio de los diferentes instrumentos

empleados. Esto permitirá realizar un cruce de la información obtenida entre los informantes clave, bibliografía, doctrina de los tratadistas de derecho, y el análisis del grupo investigador, con el propósito de efectuar la triangulación de los datos, y llegar así a las conclusiones y recomendaciones respectivas para dejar establecido todos los datos que a lo largo de la presente investigación serán encontrados, y dar así respuesta al problema.

MATRIZ DE VACIADO DE INFORMACION DE LAS ENTREVISTAS			
PREGUNTA DE INVESTIGACION	INFORMANTE CLAVE 1	INFORMANTE CLAVE 2	INFORMANTE CLAVE 3
¿Que tipos de sanciones son las que mas se aplican al no respetar el procedimiento al emitir un permiso de construcción?			

CAPITULO IV:
ANALISIS E INTERPRETACION
DE DATOS

MATRIZ DE ANALISIS DE LA INFORMACION Y TRIANGULACION				
Nº	CATEGORÍA DE ANÁLISIS	DOCTRINARIOS	INFORMANTES CLAVES	ANÁLISIS DE GRUPO
1	TIPOS DE SANCIONES	<p>El Derecho Administrativo sancionador ambiental juega un papel</p> <p>Disuasivo en el ámbito de la prevención ambiental. Si bien son aplicables</p> <p>los principios del Derecho Penal estos deben interpretarse y aplicarse en función de los principios rectores del Derecho Ambiental: los principios</p> <p>Quien contamina paga y el de prevención.</p> <p>a) Las sanciones administrativas ambientales y las medidas preventivas:</p> <p>b) La multa como sanción ordinaria en las infracciones ambientales</p> <p>b) Sanciones rescisorias de carácter ambiental:</p> <p>c) Las medidas</p>	<p>“...Hay sanciones administrativas y penales, si se habla de penales tendría que aplicar lo que está regulado en el artículo 254, 270 del código penal, hace referencia a la responsabilidad de funcionarios o empleados públicos, los funcionarios que no cumplen con su función dan un permiso sabiendo que no es pertinente, está sujeto a sanción, en cambio en la responsabilidad administrativa está regulada en la ley de medio ambiente...”</p> <p>“ ...mi jurisdicción no ven delitos esos siguen siendo de los juzgados de paz y sentencia, mi competencia es verificar acciones a la luz de la Ley de Medio Ambiente, Ley de reordenamiento, Ley Forestal y otras relacionadas e impongo infracciones para tener la capacidad de poner medida cautelar que tiene como fin restaurar el daño causado. Hay que separar lo que es un permiso de</p>	<p>Los entrevistados hicieron referencia en cuanto a las sanciones administrativas ambientales que se podrían poner en practica a la hora de resarcir un daño causado al medio ambiente, como consecuencia de la vulneración de los principios ambientales principalmente quien contamina paga, y el principio de prevención estos principios van encaminados no solo en el área ambiental, si no que también son aplicables en derecho penal. Cuando haya una sanción por parte de las autoridades correspondientes se llevara incluida la forma de reparación de los daños ocasionados a los bienes ambientales.</p>

		<p>precautorias ambientales</p> <p>d) El resarcimiento de los daños ambientales como consecuencia de la infracción ambiental. Remisión</p>	<p>construcción y un permiso ambiental, el permiso de construcción lo revisa en la zona urbana la unidad de ingeniera de la Alcaldía, se presenta plano que revisan al aprobarse con esos plano, pagan los aranceles correspondientes y le dan el permiso, todo debe ser apegado a las reglas de Urbanismo y construcción, y si es un permiso para construir una casa es la Alcaldía la que puede intervenir mi intervención es donde existe un plantación o que exista un bosque o este cerca de un lago, pero no otorgo permisos si no que aparejado al permiso de construcción tiene que ir el permiso de Medio Ambiente y Recursos Naturales por que ellos van a categorizar el proyecto. No impongo sanciones y hago prevalecer dos principios de la ley el Precautor y el que contamina paga que se aplican, la ley me obliga que media vez conozca de una diligencia de medida cautelar y pueda individualizar quien cometió el daño, la consecuencia y como afecto al Medio Ambiente, certifico a fiscalía como representante del Estado para que promueva en esta sede</p>	
--	--	--	---	--

			judicial un juicio de responsabilidad civil por daños ambientales ocasionados ahí el fin es pagar, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace un valuó con valoraciones que sirven para determinar a cuanto se condena a pagar y ese dinero va para FONAES porque es la fundación que ayuda a restituir el daño causado, esas son las infracciones que yo veo pero no pongo sanción en la única forma que lo hago se puede decir a través de una condena en el respectivo proceso de responsabilidad civil	
2	EFFECTIVIDAD DE LA LEGISLACION AMBIENTAL	En El Salvador, existe una diversidad de leyes, acuerdos ejecutivos, convenios y tratados internacionales sobre medio ambiente que forman parte de su marco jurídico. La Asamblea Legislativa, en 1998, promulgó la Ley del medio ambiente, según el Decreto Legislativo número 233. La intención es detener el acelerado deterioro ambiental y resolver los múltiples problemas de	“...No hay una ley perfecta, todas están hechas por el humano en base a las a las necesidades del tiempo en que se van a aplicar, una ley que puede ser ideal para hoy dentro de cinco años va ser lo peor, hasta delito puede ser la aplicabilidad, lo que significa que la ley en su articulado si tiene lo necesario para lograr un procedimiento viable en cuanto a la efectividad de las sanciones es otra cosa intervienen factores, como el factor humano, una ley puede ser muy buena, pero si el	Si bien es cierto, existen leyes y reglamentos que protegen el medio ambiente, en cada una de ellas se encuentran vacios legales en su articulado, con la llegada de la Ley de Medio Ambiente a El Salvador trajo consigo cambios notorios en el tratamiento de los problemas ambientales notorios para el país ya que se ve enfocada en la conservación y protección de los recursos naturales, estableciendo la competencia de los órganos administrativos encargados de hacer cumplir los derechos y principios

		<p>esta naturaleza.</p> <p>Se crearon leyes cuyo objetivo principal es la conservación, protección, restauración y desarrollo de los recursos naturales del país; mas su deterioro y destrucción ha provocado significativos impactos en la vida del ser humano, ya que de alguna manera son provocados por él.</p>	<p>funcionario es muy malo, y el pueblo que los elige mas malo todavía al final al pueblo le cae todo, dicen los teóricos que el pueblo tiene los delincuentes que quiere, el pueblo tiene las leyes que quiere. El procedimiento sancionatorio tal vez no es muy bueno, porque la sala hay unas sanciones por ejemplo la parte pecuniaria lo declara inconstitucional lo cual dice que el ministerio de medio ambiente no puede sancionar por una cuantía determinada...”</p> <p>“...No, por la razón que la ley de Medio Ambiente tiene ciertos vacíos y si nos vamos a la parte sancionatoria administrativa vemos que promover un proceso sancionatorio administrativo este conlleva a la persona a responsabilizarse al pago de una multa y lamentablemente si revisamos la ley de Medio Ambiente cuando habla de calcular el precio de la multa se refiere a salarios mínimos urbanos y esto provoca que se presentara una declaratoria de inconstitucionalidad porque en nuestro país no tenemos ese rubro de salarios, entonces mientras no se reforme la ley en cuanto a cambiar su</p>	<p>ambientales, auxiliándose de reglamentos, tratados, ordenanzas para darle una mayor efectividad al cumplimiento de los principios ambientales y la imposición sanciones cuando se estime conveniente.</p>
--	--	---	--	--

			<p>terminología existe un problema y es que esto ah llegado a oídos de los que cometen estas acciones y ellos expresan que no se les puede multar, pero por eso estamos supletoriamente nosotros...”</p> <p>“...Hay otra cuestión que entiendo como vacío como la historia del derecho de Medio Ambiente no hay como en otras áreas del derecho ejemplo: el derecho penal regulado por el código penal y el procesal penal que puede ampararse para otros fines como medidas cautelares, pero esas son su base, en cambio en esta área no hay la Ley de Medio Ambiente el instrumento base por no solo se resuelve en base a la ley de medio ambiente yo tengo que llevar la ley de reordenamiento, la ley forestal, las reglas de tratamientos de agua porque no existe ley, los tratados internacionales, no tengo una definida si no un abanico de leyes y todas tengo que consultarlas incluso las ordenanzas, ese es el otro problema que el vacío no barca todo tengo que interrelacionar todo, ese es el</p>	
--	--	--	---	--

			vacío mas grande que yo veo aparte de que cada ley tiene sus definiciones en su glosarios pero al cruzar definiciones son completamente diferentes y las personas se apegan a la que mas les conviene...”	
3	APLICACIÓN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS	<p>La manera en que un tratado surte efecto jurídico varía según los países. En algunos países, puede ser necesario someter el tratado a la aprobación del órgano legislativo nacional, antes de que pueda tener efecto jurídico con arreglo a la legislación nacional. En otros, puede aplicarse directamente a nivel nacional tras su entrada en vigor para ese país, sin necesidad de que sea aprobado previamente por el órgano legislativo nacional.[18]</p> <p>Asimismo, se han empleado distintos métodos para trasladar las obligaciones de un tratado internacional a la legislación nacional. Estos métodos incluyen:</p>	<p>“...La ley dice una cosa el funcionario dice otra, el problema grande es quienes forman parte del gobierno. el gobierno que esta de turno es el que pone los funcionarios que están a cargo del ejecutivo, en el ramo de medio ambiente es el ministro de medio ambiente es el filtro que tiene que ver para que esto se cumpla, como decía monseñor romero, la serpiente muerde el pie del descalzo. A unos se les exige y se les aplica la ley como debe de ser, para otros simplemente no, por tanto no siempre hay una correcta aplicación de las leyes y reglamentos al momento de emitir permisos de construcción...”</p> <p>“...Si, porque el departamento de ingeniera aprueba aprueba</p>	<p>Al hablar de materia ambiental surge la necesidad de auxiliarse de leyes y reglamentos que son de ayuda para la legislación ambiental salvadoreña, para lograr el cumplimiento y evitar situaciones que pongan el peligro los recursos naturales y el medio ambiente, la Ley de Medio Ambiente establece un procedimiento administrativo sancionatorio, dentro del cual se establecen multas y sanciones, se debe tener en cuenta que al momento de imponer una sanción administrativa ésta debe ser probada mediante un procedimiento administrativo sancionador pero también las leyes ambientales establece las medidas precautorias ambientales, que son medidas provisionales que sean necesarias en caso para evitar posibles daños al medio ambiente , así mismo se habla de el resarcimiento de los daños</p>

		<p>Las obligaciones de los tratados surten efecto directamente y pasan a formar parte de la legislación nacional tras la entrada en vigor del tratado para ese país.</p> <p>Se incorporan referencias a las obligaciones de los tratados en las leyes nacionales.</p> <p>Las obligaciones de los tratados se trasladan directamente a las leyes nacionales.</p> <p>Las leyes nacionales se ajustan para que estén en conformidad con las obligaciones de los tratados y otorguen la competencia y las atribuciones necesarias para cumplir esas obligaciones.</p> <p>Ello no obstante, las alteraciones y mejoras específicas de las leyes nacionales a menudo son esenciales para aplicar un tratado, independientemente de la manera en que éste tenga efecto en la legislación nacional. Ello se debe a</p>	<p>los planos en base al departamento de arquitectura, entonces ahí hay como un enfrentamiento como uno de los derechos fundamentales es que todo ciudadano debe tener una vivienda digna, pero también manda a atener un medio ambiente sano y equilibrado, entonces son dos derechos constitucionales en pugna, por que cualquiera diría voy a talar todo esto porque necesito darle casa a la población y ese es un derecho constitucional, pero también daña el medio ambiente, ahí son dos enfrentamiento, pero la alcaldía de Santa Ana a basado eso cuando va a dar su permisos se va a la operatividad de lo que dice la ley, me encuentro con un montón de construcciones que cuando pido sus permisos me dan el de la Alcaldía, pero no tiene el de Medio Ambiente, lo que se esta tratando es el ordenamiento territorial que implica una radiografía de como esta la ciudad porque muchas de la zonas donde existen arboles son zonas de recarga hídrica, entonces es necesario un estudio de impacto ambiental, pero no se basan en el permiso ambiental</p>	<p>ambientales como consecuencia de la infracción ambiental, el Ministerio de Medio Ambiente condenara a la reparación de los daños ocasionados al medio ambiente articulo 83 en relación al artículo 96 de la Ley de Medio Ambiente.</p>
--	--	--	---	---

		<p>que los tratados con frecuencia imponen obligaciones a las Partes sin especificar cómo deben cumplirse a nivel nacional, quién debe cumplirlas y qué sanciones deben imponerse en los casos de incumplimiento.</p> <p>Como consecuencia, puede que incluso un tratado con efecto directo en el plano nacional no brinde orientaciones sobre los tipos de medidas reglamentarias o de otro tipo necesarias para aplicarlo y hacerlo cumplir a nivel nacional. De modo análogo, el simple hecho de incorporar las obligaciones de un tratado en el derecho nacional, o de establecer la competencia jurídica básica para cumplirlas, puede que no sea una base jurídica suficiente para lograr un cumplimiento plenamente efectivo. Más bien, corresponde a cada Parte establecer una base jurídica suficiente y un conjunto de requisitos y procedimientos para dar efecto a las obligaciones a</p>	<p>si no en los de Urbanismo y construcción...”</p> <p>“...Si se le da la aplicación a la ley porque dan los permisos en base a los reglamentos mas no se toma en cuenta al Ministerio de Medio Ambiente y Recurso Naturales...”</p>	
--	--	---	--	--

		<p>nivel nacional, en el marco de sus leyes nacionales.</p> <p>El Convenio de Rotterdam es un ejemplo de este tipo de tratados. Contiene varias obligaciones que deben ser cumplidas por las Partes, pero corresponde a cada una de ellas determinar la manera de hacerlo. Por ejemplo, dos de sus disposiciones básicas sobre el procedimiento de CFP prescriben que cada Parte "... aplicará las medidas legislativas o administrativas necesarias..." para cumplir la obligación de que se trate (párrafo I del artículo 10 y párrafo I del artículo 11). Muchas otras obligaciones básicas se abstienen de brindar orientaciones sobre las medidas de aplicación que habrán de adoptarse a nivel nacional. En consecuencia, compete a cada Parte adoptar esas medidas.</p>		
--	--	--	--	--

4	PRINCIPIOS AMBIENTALES	<p>Principio de legalidad.</p> <p>Principio de tipicidad.</p> <p>Principio de irretroactividad.</p> <p>Principio de culpabilidad.</p> <p>Principio de proporcionalidad.</p> <p>Principio de cooperación.</p> <p>Principio de prevención.</p> <p>Principio de desarrollo sostenible.</p> <p>Principio precautorio.</p> <p>Principio "quien contamina paga".</p>	<p>" cuando estaos poniendo en practica los permisos ambientales depende de donde lo veamos podemos decir si o no. Las medidas compensatorias no se cumplen si vamos a dañar el medio ambiente vamos a ver como vamos a compensar. Con la construcción de la segunda etapa, el clima de la ciudad de Santa Ana ah aumentado grado y medio..."</p> <p>..no porque debe tomarse en cuenta el principio precautorio, para prevenir daños y no se toma.."</p>	<p>Los principios ambientales han sido derivados de los tratados internacionales, son los que rigen en materia penal y en materia administrativa, teniendo en cuenta que todos los principios forman parte importante dentro de la normativa jurídica ambiental , pero también existen principios que resaltan más que los otros tal es el caso del principio de cooperación ya que este principio ve la necesidad de cooperación de otros estados para la protección y mejoramiento del medio ambiente, asi como también el principio de "quien contamina paga" que radica en los costos a pagar por haber deteriorado el medio ambiente.</p>
5	INFRACCIONES COMUNES	<p>Los diputados no quieren devolver la potestad al MARN para imponer multas económicas a los infractores ambientales. Dicha función establecida en el artículo 89 de la Ley de Medio Ambiente, permitía imponer multas establecidas en salarios</p>	<p>"...Lo que esta establecido en el articulo 88 de la ley de medio ambiente literal A, B,C Y E..."</p> <p>"...Infracción definida la única que se puede dilucidar es la falta de permisos ambientales,</p>	<p>Las personas que construyen no les importa destruir el medio ambiente dado que hay una norma que establece los salarios minimos urbanos, pero debido a que la sala declaro inconstitucional</p>

		<p>mínimos diarios “urbanos”, una categoría que no existe, por lo que fue declarada inconstitucional y se pidió a la Asamblea reformar al respecto.</p> <p>Desde que se creó la Ley en 1998, el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales (MARN) tuvo la facultad de sancionar económicamente a los infractores ambientales.</p> <p>El tiempo transcurre pero los diputados de ARENA, GANA y PCN no quieren reformar el artículo porque, según ellos, ya existe un Tribunal Ambiental que ahora impone sanciones. Según las autoridades del Ministerio, actualmente el país es el único cuyo ente protector del medio ambiente no tiene facultad de sancionar a los infractores ambientales.</p> <p>Los tribunales en el rubro y la Fiscalía General de la República no pueden imponer sanciones administrativas, sino penales y de responsabilidad civil, por dicha razón alguien que no</p>	<p>pero de ahí de las otras definidas ya implicaría una afectación al Medio Ambiente que deriva de la usencia de un proceso Ambiental...”</p>	
--	--	--	---	--

		<p>tiene un permiso ambiental en estos momentos el MARN no lo puede sancionar, en la actualidad, cualquier zona es vulnerable si un proyecto particular quiere construirse porque puede prescindir del permiso ambiental y no le pasa nada.</p>		
6	CONSECUENCIAS JURIDICAS	<p>a) Prisión de uno a tres años</p> <p>b) Inhabilitación del cargo o empleo por el mismo tiempo</p> <p>Posteriormente, en el artículo 263 del código penal encontramos la excusa absolutoria, estableciendo que cuando así procediere, si el autor del hecho punible repara el daño ocasionado voluntaria y oportunamente, no incurrirá en pena alguna. Lo anterior podemos explicarlo haciendo referencia a que el derecho penal debe ser la última ratio del medio ambiente, al que de nada le sirve que el autor del delito cumpla una pena de prisión, sino</p>	<p>“...Todas las zonas son de riesgo con la tecnología lo que se ha hecho es que aquellas áreas que aparentemente son vulnerables, se hacen que no sean vulnerables. Para saber que es una zona vulnerable o de riesgo se hacen un estudio previo, Santa Lucia todo mundo sabe que ese cerro esta fracturado pero no hay una ley oficial que diga allí no se puede construir no existe. Significa entonces que para que haya una sanción debe haber una norma preestablecida, sin embargo existe el artículo 253 de la ley de medio ambiente que si un funcionario otorga un permiso a sabiendas de un permiso...”</p> <p>“... la responsabilidad es civil, la ley ordena responsabilidad al funcionario por acción o por omisión que implica el deber</p>	<p>La sanción contraída recae en el funcionario público como una sanción especial, ya que el sujeto activo ostenta la calidad de funcionario público y autoridades que decidan y actúen dentro de la competencia en el área de medio ambiente.</p> <p>Es evidente que el Derecho Penal y el Derecho Administrativo están íntimamente relacionados al momento de imponer la sanción</p>

		que reparé el daño causado. Finalmente, cabe mencionar que cuando entró en vigencia el Código Penal actual (1998), existía un requisito de procesabilidad (art. 263-A C.P.), el cual consistía en que primero se debía agotar la vía administrativa para luego pasar a la vía jurisdiccional, pero este artículo fue derogado	de objetivo cuidado es su responsabilidad, implica que como conocedor del área de medio ambiente el adelantarse a las actuaciones que esta autorizado, la fiscalía lo puede seguir a el por responsabilidad civil y por una omisión de lo que le correspondió haber hecho que era garantizar que el permiso fuera respetado...	
7	RESARCIMIENTO DE DAÑOS	El resarcimiento por daños se refiere a toda injerencia dañosa en el ámbito personal o patrimonial. Sin embargo, las conductas con incidencia ambiental tienen características diferentes al resto de los daños, pues aparte de los intereses particulares, pueden perjudicarse intereses colectivos.	<p>“...La ley habla de medidas de recuperar el daño, en el caso de la magdalena se puso 3 años para recuperar el impacto ambiental, las medidas son adecuadas. En materia de medio ambiente se debe prevenir y no sancionar, se debe buscar una medida compensatoria, como compensar el daño...”</p> <p>“...No, porque son estimativas, es una estimación de lo que se va a gastar para volver a sembrar, pero ¿volverá a tener la misma portación de servicio? Estamos hablando de por lo menos tres años, primero no compensa el daño causado al medio ambiente.</p>	La legislación salvadoreña busca una compensación estimativa en el daño causado, cuando ya ha sido identificado es la Fiscalía quien interviene realizando un valuó para estimar el grado de afectación al medio ambiente imponiendo una sanción monetaria que es administrada por el estado encargado de resarcir el daño ocasionado al medio ambiente.

CAPITULO V:

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

10.1 CONCLUSIONES.

- Existen una serie de problemas relacionados al proceso de emisión de permisos de construcción que se dan producto de los vacíos legales existentes que permiten la depredación del medio ambiente de manera masiva por parte de las empresas constructoras, debido que no se establece el procedimiento y los requisitos necesarios dándoles demasiada amplitud para que puedan construir, así mismo a la autoridad administrativa le genera discrecionalidad para que pueda utilizar basándose en su potestad para que pueda otorgar el permiso sin el cumplimiento de mayores cuestiones legales como consecuencia crea daños al medio ambiente.
- Se atienda la recomendación o línea técnica dictada antes de 1990, y se siguen usando los mismos sistemas y técnicas de construcción, cuando ya es necesario innovar para minimizar el deterioro al medio ambiente.
- Las empresas constructoras carecen de proyectos de construcción con técnicas y materiales adecuados que ayude a minimizar el daño ambiental y que sean más compatibles con las necesidades de la población.

10.2 RECOMENDACIONES

- A los Órganos del Estado Salvadoreño Ejecutivo y Legislativo, y Gobiernos Locales, a través de consejos municipales que haciendo uso de la iniciativa de ley, se realice la discusión de los contenidos de la ley de urbanismo y construcción, ley de medio ambiente y sus respectivos reglamentos, a fin de suplir vacíos, que existen en dichas normativas, para el establecimiento, de relaciones de coordinación entre las diferentes instituciones vinculadas a la emisión de los permisos de construcción, lo que ha provocado violaciones y destrucciones del medio ambiente con consecuencias trágicas que han repercutido en catástrofes de índole material y social.
- Se creen planes maestros de desarrollo urbano que se respeten en todas la zonas del país especialmente los municipios para efectos de garantizar la protección adecuada de los recursos naturales y que determine las zonas más adecuadas para construir.
- Que las empresas constructoras realicen nuevos proyectos utilizando la construcción vertical ya no horizontal como se ha realizado hasta la fecha, y que incluyan nuevas técnicas materiales de construcción que garanticen un daño mínimo al medio ambiente.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- Henry Alexander Mejía, Responsabilidad por daños al medio ambiente, Primera Edición, Diciembre del 2004
- Bertrand Galindo, Tinetti, Kuri de Mendoza, Orellana, Manual de Derecho Constitucional, Tomo I y II, Talleres Gráficos UCA, El Salvador 2002
- Carlos Andaluz Westreicher, Ambiente Sano y Desarrollo Sostenible: derechos y deberes, primera edición Mayo de 2004
- Néstor A. cafferatta Introducción al derecho ambiental primera Edición, diciembre de 2004
- Henry mejía Manual de derecho administrativo, El Salvador 2014
- Guillermo Cabañellas, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta, Argentina 2001
- G. Birdart Campos, Tratado Elemental del Derecho Constitucional Tomo I
- José, M.Borrero navia ,Control social y Política criminal en Medio Ambiente, Colombia primera edición,1998
- Manuel Osorio Diccionario Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, tercera edición, Argentina 20004

LEGISLACION INTERNA

- Constitución de la República de El salvador
- Ley de Medio Ambiente
- Ley de Urbanismo y Construcción
- Código de salud.
- Código Municipal
- Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente

LEGISLACION EXTERNA

- Convenio de Rotterdam
- Tratado de libre comercio
- Convenio de Estocolmo.

. SITIOS WEB

- <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/que-es-el-derecho-ecologico.html>
- www.elsalvador.com/vida/152866/a-cuidar-del-medio-ambiente
- medioambiente@marn.gob.sv
- www.elsalvador.com/vida/152866/a-cuidar-del-medio-ambiente
- www.lexjuridica.com/diccionario/revocatoria.
- <http://portal.mma.gob.cl/evaluacion-ambiental-estrategica/>
- www.marn.gob.sv/permiso-ambiental/

ANEXOS

ANEXO 1

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



ENTREVISTA

1. ¿Qué tipo de sanciones son las que más se aplican al no respetar el Procedimiento respectivo al momento de emitir un permiso de construcción?
2. ¿A su criterio la legislación ambiental vigente tiene en su articulado lo necesario para lograr un procedimiento viable en cuanto a la efectividad de las sanciones administrativas?
3. ¿Considera usted que existe una correcta aplicación de las Leyes y Reglamentos al momento de emitir permisos de construcción?
4. ¿Considera usted que se ponen en práctica los Principios Ambientales al momento de emitir un Permiso de construcción?
5. ¿Cuál es la infracción que más se comete al momento de ejecutar un proyecto de construcción?
6. ¿Cuáles son las Sanciones y las consecuencias jurídicas para el Funcionario Público al otorgar permisos de construcción en zonas de riesgo?
7. ¿Considera que las sanciones administrativas impuestas a los infractores son las adecuadas para resarcir los daños causados al medio ambiente?

ANEXO 2

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**



ENTREVISTA

1. ¿Qué tipo de sanciones son las que más se aplican al no respetar el Procedimiento respectivo al momento de emitir permisos de construcción?
2. ¿Considera usted que existe una correcta aplicación de las Leyes y Reglamentos al momento de emitir permisos de construcción?
3. ¿Considera usted que se ponen en práctica los Principios Ambientales al momento de emitir un Permiso de construcción?
4. ¿En qué consiste el procedimiento administrativo de la Alcaldía Municipal para otorgar los permisos de Construcción?
5. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para solicitar el permiso de construcción?
6. ¿Cuál es el papel que desempeña la municipalidad en los proyectos de Construcción en Zonas vulnerables?
7. ¿A su criterio se vulneran derechos a la población con los proyectos de construcción autorizados en la ciudad de Santa Ana?

PRESUPUESTO

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	RECURSOS ECONOMICOS
1. Asesor asignado 2. Asesor metodológico 3. Miembros del grupo 4. Personas a entrevistar	\$00.00
RECURSOS MATERIALES	
1. Gastos por uso de equipo de computación	\$ 25.00
2. Gastos por transporte	\$150.00
3. Gastos por digitación	Realizado por el grupo.
4. Gastos por alquiler de impresora.	\$25.00
Costo total del presupuesto del proceso de grado	\$200.00

OMR propone reducir de 277 a 128 los días para obtener permisos de construcción

El organismo recién concluyó el diagnóstico sobre el estado actual de las regulaciones. Elaboró un primer paquete de recomendación para el MARN, ANDA y Viceministerio de Vivienda.

Por
23 de Febrero de 2017



El Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), entidad creada en el marco del programa FOMILENIO II, propone reducir de 277 a 128 días el tiempo que demora obtener permisos de construcción en El Salvador. La tardanza en los trámites para obtener permisos ha sido una de las situaciones que los empresarios del sector de la construcción han venido señalando desde hace años como un obstáculo para la dinamización de su rubro.

“El proceso para obtener un permiso de construcción es complejo. Involucra muchas regulaciones y a muchas instituciones, eso hace que el proceso en sí mismo sea tardado, que los plazos de respuesta no sean ágiles”, concluyó René Piñeda, asesor para el Sistema de Mejora Regulatoria.

El OMR recién finalizó la evaluación sobre el impacto regulatorio en la industria de la construcción. Como parte del trabajo se analizó el marco legal del país para obtener un permiso de construcción y sus procesos asociados, con el objetivo de buscar una simplificación de los procedimientos.

En el estudio se determinó que hay más 10 leyes que regulan cómo obtener un permiso para construir, además de varios reglamentos, normas técnicas y acuerdos; nueve instituciones que intervienen de forma directa y 21 procedimientos en total.

La conclusión fue que se necesitan 277 días hábiles en promedio para obtener respuesta de los distintos permisos. Este dato no incluye el tiempo que se necesita para recolectar la información y preparar los estudios de impacto ambiental.

Los constructores deben de presentar más de 60 documentos de diferente tipo durante todo el proceso. “Muchas veces estos documentos son repetidos en varias instituciones”, apuntó Piñeda. Por esta razón, el trabajo de la OMR una primera etapa se enfocará en la simplificación, de manera que un documento solo tenga que presentarse una vez.

En el estudio se incluyen 15 recomendaciones. Según detalló Piñeda, la OMR busca que las instituciones relacionadas implementen estas recomendaciones. Las entidades más señaladas por los constructores son el Ministerio de Medio Ambiente, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y las alcaldías.

En cuanto a las tareas del Ministerio de Medio Ambiente, la OMR pide que haya más claridad de la información que debe de presentarse en los estudios de impacto ambiental. Otra recomendación de la OMR es reducir el número de permisos exigidos antes de presentar el estudio ambiental. Sobre las factibilidades de ANDA –el primer permiso que tramitan los constructores– se sugiere establecer plazos para analizar y entregarlas, es decir que de antemano se conozca cuánto se tardará la institución en dar su respuesta.

Al Viceministerio de Vivienda se le ha solicitado que revise todos los requisitos que piden las instituciones para llevarlos al mínimo.

Ángel Díaz, presidente de CASALCO, afirmó que el diagnóstico les ha permitido confirmar las observaciones que ellos han señalado durante años, aunque constató que el estudio detectó no solo lo que tiene que mejorar el sector público sino también el sector privado.

“Tenemos que alcanzar (como constructores) mejores estándares para estudios de impacto ambiental”, dijo sobre uno de los retos para el sector que representa.